



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 1155.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 12 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Examinadas las actas de fechas 12 y 16 de diciembre de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

**2/ 1156.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL
CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, y visto el informe técnico obrante en el expediente, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Asunto: Aprobación del Calendario del Contribuyente para el año 2026.

Procedimiento De oficio.

Fecha de iniciación del procedimiento: 9 de diciembre de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, de oficio, referente a la aprobación de las fechas de cobro en período voluntario de los Padrones de cobro de tributos periódicos de notificación colectiva para el año 2026 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Las fechas de cobro en período voluntario de los tributos periódicos se han fijado en los últimos ejercicios teniendo en cuenta la no coincidencia de fechas en los mismos meses para los Padrones más voluminosos y salvando los dos meses estivales en los que se hace más difícil la recepción de los recibos por los ciudadanos motivado pos las vacaciones anuales.

Asimismo, se proponen las fechas de cobro haciendo coincidir que tanto la fecha inicial como la final del período cobradorio no sean sábado, día festivo o inhábil y, siempre, intentando respetar que sean dentro de los diez primeros días de cada mes. De esta forma se ha convertido en costumbre que la fechas inicial y final del período cobradorio coincida con el día cinco del mes respectivo, a salvo de que como ya se ha señalado esa fecha coincidiera con un sábado o día festivo.

En ese supuesto y en cumplimiento del art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando el día cinco del mes correspondiente coincide con un sábado, día festivo o inhábil, se ha trasladado la finalización del período cobradorio al inmediato día hábil siguiente.

Y en el caso de que la coincidencia afecte al día inicial del plazo se ha ampliado al inmediato día hábil anterior al reiterado día cinco.

Proyectándose que estos sean los criterios a seguir para ejercicios futuros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula la notificación colectiva: "en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan."

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 97.1. A) de la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que establece:

"1.- Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

A) Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:



c).- *Las correspondientes a tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, en los plazos fijados oportunamente por la Junta de Gobierno Local.”*

En virtud de lo establecido en el art. 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal [R.O.M.] aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05):

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente: Aprobar las siguientes fechas de cobro de cobro en periodo voluntario para los padrones correspondientes a tributos periódicos de notificación colectiva para el año 2026:

TRIBUTO	PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>	<i>Desde el 1 de abril hasta el 5 de junio</i>
<i>Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas</i>	<i>Desde el 5 de mayo hasta el 6 de julio</i>
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de características especiales</i>	<i>Desde el 5 de mayo hasta el 6 de julio</i>
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica</i>	<i>Desde el 5 de mayo hasta el 6 de julio</i>
<i>Tasa por ocupación del dominio público local con cajeros, etc.</i>	<i>Desde el 4 de septiembre hasta el 5 de noviembre</i>
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	<i>Desde el 4 de septiembre hasta el 5 de noviembre</i>
<i>Tasa por ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas</i>	<i>Desde el 4 de septiembre hasta el 5 de noviembre</i>
<i>Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras</i>	<i>Desde el 4 de septiembre hasta el 5 de noviembre</i>
<i>Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos</i>	<i>Desde el 4 de septiembre hasta el 5 de noviembre</i>
<i>Tasa por la prestación del servicio de gestión de los residuos de competencia local</i>	<i>Desde el 4 de septiembre hasta el 5 de noviembre</i>

Debiéndose publicar estas fechas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para general conocimiento.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 1157.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 10 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 10 al 15 de diciembre de 2025 por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<i>Nº de Resolución</i>	<i>Expediente nº</i>	<i>Recurrente</i>
3393/25	P.A.206/2025	[REDACTED]
3394/25	P.O.364/2025	[REDACTED]
3395/25	P.A.373/2025	[REDACTED]
3396/25	P.O.456/2025	[REDACTED]
3397/25	P.A.436/2025	CANAL DE ISABEL II S.A., M.P.
3398/25	P.O.466/2025	U.T.E. OPADE ORGANIZACIÓN-PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A Y COBRA SERVICIOS AUXILIARES
3399/25	P.A.293/2025	[REDACTED]
3400/25	P.A.460/2025	TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES SL
3401/25	Derechos Fundamentales391/2025	COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICIA MUNICIPAL (CPPM)
3402/25	P.A.315/2025	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

PRESIDENCIA



4/ 1158.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES 2026. EXPTE. PR001 (PLAN NORMATIVO)/SG/2025/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: PR001(Plan Normativo) / SG/2025/2
Asunto: Plan Normativo del Ayuntamiento de Móstoles 2026
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Aprobación del Plan Normativo. De oficio
Fecha de iniciación: 5 de diciembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por providencia de inicio del Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de fecha 5 de diciembre de 2025 se propone la aprobación del Plan Normativo 2026.

Segundo.- Han sido remitidos a Secretaría General los documentos de información de iniciativas normativas para el año 2026 que se han incorporado al Plan Normativo 2026 y que constituyen el documento propiamente dicho. Las iniciativas son las siguientes:

- *Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de prestaciones Sociales individuales de carácter económico.*
 - *Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de prestaciones Sociales individuales de carácter material.*
 - *Reglamento Interno Residencia Municipal Juan XXIII.*
 - *Ordenanza de Concesión de ayudas económicas a las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes.*
 - *Modificación de la Ordenanza General de Prevención de la contaminación Acústica*



- Ordenanza Municipal Reguladora de las terrazas de veladores, Quioscos de hostelería y elementos auxiliares exteriores de mobiliarios e instalaciones.
- Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Móstoles.
- Ordenanza Reguladora de los servicios de Cementerio y Tanatorio.
- Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles.
- Modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Tercero.- Obra en el expediente el Plan Normativo de 2026 del Ayuntamiento de Móstoles.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas dice lo siguiente:

“1.- Anualmente, las administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2.- Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”

Segundo.- Los artículos 38 a 42 de las Normas de Coordinación de la Actividad Reglamentaria del Ayuntamiento de Móstoles Aprobadas por Acuerdo 2/494, de 22 de julio de 2014, de la Junta de Gobierno Local y actualizadas por Acuerdo 2/401, de 17 de julio de 2017, de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de febrero, de Bases del Régimen Local, que adopte la siguiente **Resolución**:

Primero. - Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2026 que se adjunta al expediente.

Segundo. - Publicar el Plan Normativo en la web municipal.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

5/ 1159.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE” DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. U.011/EDIF/2025-002.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: U.011/EDIF/2025-002
Asunto: PROYECTO DE “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: APROBACIÓN DE PROYECTO
Fecha de iniciación: 15/10/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía De Urbanismo, Vivienda, Patrimonio Y Mantenimiento De La Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El PROYECTO DE CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”, contempla la edificación exenta, compuesta por dos edificios independientes, que consta de un área de entretenimiento para mayores y de una nueva Junta de Distrito en el distrito Norte-Universidad.

UBICACIÓN: Avda Alcalde de Móstoles esquina calle Violeta
SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 5.717,00 m²
SUPERFICIE CONSTRUIDA EDIFICACIÓN: 5.144,64 m²

Superficie de los usos principales:



JUNTA DE DISTRITO:	246,73 m ²
CENTRO DE MAYORES:	1.818,42 m ²
APARCAMIENTO:	1.864,15 m ²

Superficie de los usos ampliables:	
USO ADMINISTRATIVO:	1.215,34 m ²

Parcela:	
Superficies de Urbanización y accesos:	2.623,00 m ²

El presupuesto total de las obras, se desglosa del siguiente modo:

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS :		
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):	5.304.617,09	€
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL: 19%	1.007.877,25	€
TOTAL CONTRATA (PEC)	6.312.494,33	€
IVA 21%	1.325.623,81	€
TOTAL PRESUPUESTO (PBL)	7.638.118,14	€

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 18 MESES

El presupuesto está financiado por el Plan PIR 202-2026 en la cantidad de 6.558.118,14 euros, siendo la cantidad adicional de 1.080.000 euros, de aportación Municipal.

Segundo: Emitido informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2025 en el cual se indica que:

La propuesta de adjudicación del Contrato para la Redacción de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, Y DIRECCIÓN FACULTATIVA EDIFICIOS PIR 2022-2026 LOTE 2: CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE, expediente C050/CON/2024-131 S.A.R.A., fue aprobada en JGL de 04 de marzo de 2025 ("Acuerdo 18/161).

La parcela objeto de la actuación es de Titularidad Municipal tal y como consta en el Informe de Titularidad emitido por el Director de Suelo y Patrimonio. La referencia catastral de la parcela es [REDACTED].

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, es pertinente la inclusión del estudio geotécnico, que se adjunta, dentro del correspondiente proyecto.

Así mismo, el proyecto cuenta con Certificado de viabilidad geométrica (replanteo) suscrito por los técnicos redactores del Proyecto.

En cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al superar la cuantía de 500.000,00 euros y tratarse de una obra de



edificación, proceden informe de supervisión del proyecto. Así mismo, al ser un proyecto promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal calificado de edificación procede emisión de informe jurídico

- Consta Informe de Viabilidad urbanística de 18/11/25, emitido por la Sección de Edificación, con resultado favorable.
- Consta Informe Conformidad Urbanística de Instalaciones generales de 18/11/25, emitido por la Sección de Industrias, con resultado favorable.
- Consta Informe Conformidad Urbanística de Urbanización de 16/11/25, emitido por la Sección de Obras Públicas, con resultado favorable.
- Consta Informe Jurídico de 18/12/25, emitido por la Sección Jurídica de Licencias, con resultado favorable.
- Consta Informe Técnico de Supervisión de Proyecto de 18/12/25, emitido por la Coordinadora General de Urbanismo.
- Consta Informe favorable de la Asesoría Jurídica 127/2025-V de fecha 19/12/25.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el “PROYECTO DEL CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE ” (EDIFICIOS PIR 2022-2026 LOTE 2) con presupuesto de ejecución material (PEM) de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (5.304.617,09 €), coste de ejecución por contrata (PEC) de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (6.312.494,33 €) más el 21% de IVA, UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.325.623,81 €), con un PRESUPUESTO TOTAL BASE DE LICITACIÓN (PBL) de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (7.638.118,14 €)



Segundo: *Dar traslado a Contratación, a Urbanismo y al Coordinador General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.*"

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 1160.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PATIOS EXTERIORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EXPTE. MEM/2025-32.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: MEM/2025-32
Asunto: Contratación de emergencia del servicio de limpieza de patios exteriores de los centros educativos de Móstoles
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local de la contratación de emergencia del servicio de limpieza de patios exteriores de los centros educativos de Móstoles
Fecha de iniciación: 24/11/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda y Mantenimiento de la Ciudad referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 35/966 de fecha 2 de noviembre de 2022 se aprobó la adjudicación del contrato de "SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3 (Limpieza exterior de todos los Centros Educativos EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA), en favor de la mercantil SERLINGO E.I. S.L. con CIF B-01936673. Este lote es un contrato reservado a empresas de inserción laboral. (Doc.1)



Segundo: *La duración prevista inicialmente para dicho contrato según consta en el acuerdo de adjudicación era de DOS AÑOS a partir de la formalización del contrato por importe de 374.478,35 € IVA incluido a razón de 309.486,24 € de base imponible y 64.992,11€ en concepto de IVA, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórroga anuales por un periodo 1 año.*

Tercero: *Con fecha 16 de diciembre de 2022 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo, con previsión de fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria el día 1 de enero de 2023. (Doc. 2)*

Cuarto: *Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 17/1037 de fecha 26 de diciembre de 2024 se aprobó la prórroga del contrato de "SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3 (Limpieza exterior de todos los Centros Educativos EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA), en favor de la mercantil SERLINGO E.I. S.L. con CIF B-01936673, por periodo de un año de duración extendiendo su vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 ambos incluidos. (Doc. 3)*

Quinto: *Las prestaciones incluidas en este contrato consisten en la realización de la limpieza de la totalidad de espacios existentes en los patios exteriores con frecuencia semanal en todos los colegios, en este caso 43 centros educativos. Igualmente, dentro de las obligaciones de la adjudicataria se encuentra la realización dos veces al año, una en época de primavera y otra antes del comienzo de curso, los trabajos de desbroce de las zonas que así lo requieran, incluyendo la recogida y gestión de residuos. (Doc.4)*

Sexto: *El día 2 de abril de 2025 se recibe noticia por parte de un trabajador de la empresa, comunicando que la mercantil ha iniciado un expediente de regulación de empleo. Dicho trabajador también da traslado de la situación laboral del resto del personal adscrito a este contrato, informando que solo existe una persona trabajando, ya que el resto de trabajadores se encuentran en situación de incapacidad temporal desde que se les comunicó el inicio del ERE.*

Séptimo: *A través de las inspecciones realizadas por el Supervisor municipal del Servicio se constata que desde el día 3 de abril la limpieza semanal de los patios exteriores no se está ejecutando de acuerdo a la frecuencia establecida en el PPT. Esta situación persiste en el tiempo, tal y como consta en las actas suscritas por el Supervisor municipal del contrato desde fecha 3 de abril y hasta la fecha del presente informe. (Doc. 5)*

Octavo: *Desde principios de abril de 2025 resultan infructuosos los múltiples intentos de contacto (vía telefónica y email) con la empresa adjudicataria.*

Noveno: *Habiendo recibido noticias de la posible venta de la empresa, el Servicio contacta con un tercero que gestiona la administración de la mercantil: LEGALTRADE ASISTENCIA JURÍDICA S.L. Tercero al que, junto a la mercantil adjudicataria, en fecha 3 de abril se remite requerimiento de información relativa al estado de ejecución del contrato, la falta de prestación del servicio y de situación jurídica de la misma. (Doc. 6)*



Décimo: En fecha de 4 de abril de 2025 LEGALTRADE ASISTENCIA JURÍDICA S.L. remite documentación en la que manifestando actuar en nombre y representación de la mercantil expresa:

"En nombre de nuestro cliente SERLINGO E.I., S.L. les comunicamos que este despacho ha dado inicio a un expediente de regulación de empleo que afecta a la totalidad de los trabajadores de la adjudicataria, entre los que se encuentra el personal adscrito a la ejecución del presente contrato, siendo la fecha prevista para la extinción de los contratos de trabajo el próximo día 10 de mayo de 2025, aunque esta pudiera tener lugar con anterioridad ". (Doc.7)

El Servicio entiende que la comunicación del tercero no da respuesta a lo requerido, por lo que en fecha 7 de abril se remite requerimiento (Doc. 8), reproducido en fecha 8 de abril en el que se conceden dos días hábiles para dar respuesta a si la mercantil adjudicataria se encuentra en condiciones de ejecutar la prestación de acuerdo a la oferta y contrato firmado por ambas partes así como la remisión en el mismo plazo de la información relativa a la posible existencia de deudas pendientes con los trabajadores, en materia de salarios o de Seguridad Social de la plantilla así como un listado completo y actualizado del personal que pudiera ser objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a dichos trabajadores.

En fecha 9 de abril de 2025, el tercero manifiesta verbalmente que está prevista en fecha 22 de abril una tercera reunión con los representantes de trabajadores incursos en ERE, confirmando no existe inicio de proceso de declaración de concurso no obstante la mercantil que percibe subvenciones ha perdido la credibilidad bancaria para solicitar préstamos, siendo adeudada a fecha de hoy una mensualidad a los trabajadores. Según contactos informales de carácter municipal "todos los trabajadores se encuentran en situación de incapacidad temporal".

LEGALTRADE ASISTENCIA JURÍDICA S.L. en fecha 10 de abril de 2025 contesta al requerimiento en los siguientes términos:

"Por medio de la presente y en respuesta al requerimiento efectuado les comunicamos que la empresa SERLINGO EI SL está en condiciones de continuar hasta la extinción de los contratos de trabajo.

Se adjunta listado con la relación de trabajadores subrogados al Ayuntamiento de Móstoles.

A fecha de este escrito está pendiente de liquidar los salarios correspondientes al mes de marzo, así como la seguridad social del mes de febrero 2025."

Adjunta asimismo los listados de personal a subrogar y poder general para pleitos. (Doc. 9)



Desde la contestación al requerimiento se sigue intentando contactar vía telefónica tanto con la empresa SERLINGO E.I., S.L. como con LEGALTRADE ASISTENCIA JURÍDICA S.L. no obteniendo respuesta.

Vista la respuesta dada por LEGALTRADE ASISTENCIA JURÍDICA S.L. sobre su capacidad de continuar prestando el Servicio, el Supervisor municipal continúa realizando visitas de inspección y levantando actas del estado de ejecución del contrato y del personal mínimo adscrito al mismo, donde se constatan los incumplimientos. Existe una única trabajadora desarrollando las labores de limpieza mínimas de las zonas más críticas de los centros educativos, aunque la falta del resto de personal conlleva a que no se cumplan las tareas ni las frecuencias contratadas.

Undécimo: Asimismo y puestos en contacto con las actuales adjudicatarias del contrato de servicio de limpieza de centros educativos y edificios públicos de Móstoles (Limpiezas Camacho SL y OHL Ingesan SA, respectivamente) al objeto de la posible subrogación de éstas en la ejecución del contrato, rechazan de plano la misma, aduciendo que las bonificaciones de que disfruta la E.I. no son trasladables a éstas, que la inversión necesaria en maquinaria y medios auxiliares para la puesta en marcha del Servicio es elevada al no disponer de la misma y que ello determina que el precio actual no podría cubrir los gastos reales de la prestación en caso de subrogación y además asumirían subsidiariamente la responsabilidad derivada del incumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y el pago de salarios pendientes.

Duodécimo: En fecha 9 de mayo se remite de nuevo requerimiento de información relativa al estado de ejecución del contrato y situación del personal adscrito al mismo, tanto a la adjudicataria como al representante que gestiona la administración de la mercantil, al estar próximos a la fecha en la que éste expuso la extinción de los contratos laborales del personal adscrito al Servicio de limpieza e patios. La adjudicataria no accede a la notificación del requerimiento en sede electrónica. El representante de la mercantil sí accede a la notificación, aunque no da respuesta a la misma.

En fecha 12 de mayo se reitera el requerimiento de información obteniendo el mismo resultado, la adjudicataria no accede a la notificación del requerimiento y su representante tampoco.

Decimotercero: El día 13 de mayo de 2025 se recibe noticia por parte de un trabajador de la empresa, comunicando que la empresa le remitió hace 15 días un preaviso indicándole que el último día laboral del personal sería el 9 de mayo, y que ya había recibido notificación de la Seguridad Social indicando la situación de desempleo.

Decimocuarto: Existen numerosas quejas por falta de limpieza por parte de los distintos centros y la falta de limpieza de los patios resulta generalizada al igual que la necesidad de desbrozar los espacios exteriores de los colegios.

Decimoquinto: En fecha 20 de mayo los técnicos de Salud Pública emitieron informe sobre las condiciones de salubridad actual de los patios de los centros escolares señalando que los mismo no cumplían con las medidas de higiene y seguridad



necesarias para el uso de los mismos, proponiendo se restablezca el servicio de limpieza. (Doc. 10)

Decimosexto: A mayor abundamiento, al no haberse prestado el servicio, la mercantil no ha presentado la facturación correspondiente desde que la misma abandonó el servicio en fecha 2 de abril.

Decimoséptimo: Visto lo anterior y quedando acreditado según documentación obrante en el expediente, un elevado grado de falta de limpieza generalizado en los distintos patios exteriores, pues en algunos ya se constata un grado considerable de acumulación de residuos, así como el cerramiento de los lugares de depósito de la maquinaria, resulta una situación de grave peligro para los usuarios de los referenciados patios exteriores, prioritariamente población infantil, lo que requiere la intervención municipal en garantía de la higiene y salubridad y ello no obstante las circunstancias anteriores, en especial la calificación de la adjudicataria del nominado lote 3 del contrato de limpieza de centros educativos como empresa de inserción, reservado a éstas conforme a la legislación aplicable, dificultan la posible subcontratación de las prestaciones.

Con carácter previo a la determinación de las consideraciones jurídicas que resultan de aplicación a los anteriores hechos, hay que señalar que de conformidad con lo previsto en el PCAP y PPT así como en la oferta contractual de la mercantil (Doc. 4,11 y 12), resultan obligaciones de la adjudicataria:

1.- Tal y como prescribe el epígrafe 6.5 del citado PPT "El lote nº 3 de este pliego es un contrato reservado a empresas de inserción laboral, que tendrá como prestación fundamental la limpieza de la totalidad de espacios existentes en los patios exteriores, tales como patios, terrizos, jardines, taludes, pistas deportivas exteriores, aparcamientos, aceras, areneros, pavimentos de caucho y accesos entre otros, de todos los centros escolares que se relacionan en el Anexo I.

La frecuencia en la limpieza de estos espacios será como mínimo semanal en todos los centros, siendo necesario que la empresa adjudicataria presente en un plazo máximo de 7 días desde la formalización del contrato la planificación de estas limpiezas. Además, esta planificación deberá ser revisada mensualmente y consensuada con los servicios técnicos municipales. El Ayuntamiento podrá modificar la planificación presentada en base a las necesidades de cada centro.

El horario para la realización de estas tareas estará comprendido entre las 8:00 h y las 17:00 h, de lunes a viernes, con el objeto de realizar estas labores con suficiente luz natural para ejecutar el trabajo adecuadamente.”

De otro lado, consta expresamente que “Las tareas a ejecutar por el personal de limpieza de patios exteriores de forma semanal para la limpieza de estos espacios serán las siguientes:

- Vaciado de todas la papeleras existentes en los patios exteriores, excluyendo las papeleras existentes en los porches de los centros escolares que serán vaciadas a diario por el personal de limpieza interior de los centros.



- *Barrido y soplado en profundidad de todos los espacios exteriores.*
- *Retirada de arena procedente de los areneros de Educación Infantil de aceras, accesos,...*
- *Rastrillado de areneros de Educación Infantil.*
- *Retirada de brotes y malas hierbas de forma periódica en todo el recinto escolar.*
- *En los periodos de caída de hoja se procederá a la retirada de la misma en la limpieza semanal.*
- *Limpieza de grafitis y pintadas en paramentos exteriores de cualquier tipo (fachadas exteriores, muros de cerramiento, farolas, papeleras, pistas deportivas,...), debiendo aplicar el tratamiento más adecuado en base al material constructivo donde se ha producido la misma.”*

Continúa el mismo epígrafe estableciendo que “...La empresa adjudicataria sustituirá semanalmente las bolsas de basura en las papeleras exteriores (salvo las papeleras existentes bajo poche cubierto) y suministrará semanalmente en todos los centros bolsas de basura de residuos asimilables urbanos de color negro de medida 60 x 90 para papeleras de 50 litros y una galga de 140. Se suministrará a cada centro escolar y de forma semanal como mínimo 10 unidades de estas bolsas, con independencia de realizar la sustitución de las mismas en todas las existentes el día que se realice la limpieza de patios exteriores en cada recinto”.

2.- Según el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige este contrato, en su parágrafo 7.1 “El contratista será el único encargado de aportar los medios humanos necesarios para la prestación del Servicio. Este personal tendrá la función principal de mantener en estado de limpieza los espacios de cada centro.

Asimismo, desplazará a cada centro, en todo momento, el personal necesario para la prestación del Servicio, aumentando el número de empleados asignados al mismo cuando circunstancias especiales así lo requieran, aunque sea fuera del horario habitual de la prestación”.

3.- De otro lado, en el epígrafe 7.7 del PPT se establece “El personal necesario para la prestación normal del Servicio, así como otro que pueda tomar transitoriamente para determinados casos, será contratado por el empresario, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos.”



4.- Finalmente, en el epígrafe 11 del PPT se establece que constituye *incumplimiento de carácter muy grave el incumplimiento de la oferta presentada por el licitador y el abandono del servicio*

5.- Sin perjuicio de lo anterior, en la oferta de la mercantil adjudicataria consta expresamente: "Que se compromete a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado se apliquen efectivamente a los trabajadores", manifestando asimismo la ejecución de las prestaciones parciales de este contrato y el porcentaje de la parte del contrato que se va a subcontratar en no más de un 10,30%.

6.- Según el epígrafe 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de este contrato "La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de suministro en el artículo 313 del mismo Texto Legal.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

Decimoctavo: Visto lo anterior, bajo esas premisas y en base a la documentación obrante en el expediente, quedaba de manifiesto que la mercantil no había cumplido las obligaciones que se derivaban del PCAP ni del PPT, ni la oferta presentada por ellos para la adjudicación del contrato, encontrándose en una situación pre –concursal y habiendo extinguido los contratos de trabajo de los trabajadores con efectos a 10 de mayo de 2025 derivados de un expediente de regulación de empleo (ERE) en la adjudicataria.

En este orden, y quedando acreditada según documentación obrante en el expediente la no ejecución de la limpieza de patios exteriores, la ausencia de trabajadores sin que la cobertura de puestos se lleve a cabo conforme a las previsiones previstas en el Pliego, la situación de incapacidad temporal de toda la plantilla antes de producirse la extinción de los respectivos contratos de trabajo con efectos a 10 de mayo de 2025, la falta de respuesta de la mercantil y la participación de un tercero como intermediario en la relación contractual con la adjudicataria, lo que unido a la falta de noticias y no atención de los requerimientos junto a la calificación del correspondiente lote como reservado a empresa de inserción del contrato de limpieza de patios exteriores de centros educativos (lote 3) concurre la imposibilidad manifiesta de prestar el servicio así como el propio abandono del servicio, lo que constituye causa de resolución del presente contrato y ello de conformidad con las previsiones previstas en art.211 de la Ley 9/2017.

Asimismo y sin perjuicio de lo anterior, reseñar que los incumplimientos de las obligaciones esenciales por parte del adjudicatario habían provocado una acumulación de residuos orgánicos y no orgánicos, que sumado a la falta de desbroce de los patios después de las lluvias sufridas durante la primavera, había generado problemas de salubridad, la proliferación de parásitos y un aumento en el riesgo de incendio en los patios de los centros escolares, más si cabe ante la llegada del periodo estival y subida de las temperaturas.



Esta situación conllevaba a un grave riesgo de insalubridad, falta de higiene y seguridad de las zonas exteriores de los centros educativos teniendo en cuenta que los usuarios de los mismos son la población infantil de 0 a 12 años de edad. La prolongación de esta situación en el tiempo podía comprometer la salud de los menores, pues la falta de limpieza de los patios exteriores genera un riesgo grave en la salud y seguridad de los menores, así como sanitario.

Por ello, como responsable de ejecución del contrato se postuló en favor de la necesaria intervención y respuesta municipal con efectos inmediatos, por lo que se propuso que el órgano competente acordara la resolución del contrato de referencia, debiendo adoptarse las medidas precisas para garantizar la ejecución de la prestación o en su caso la salubridad e higiene de los respectivos patios exteriores para la protección de los menores, y ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que pudiera exigirse a la mercantil como consecuencia de los daños y perjuicios que la misma irrogue a las arcas municipales.

Finalmente, acreditado el abandono de facto del servicio por la ausencia de trabajadores desde principios de abril del presente ejercicio, resulta indubitado que la mercantil interesada no se encontraba en condiciones de cumplir el objeto esencial y sustancial de esta contratación, que no es otro que garantizar y mantener en condiciones de salubridad e higiene los patios exteriores de los centros educativos.

Decimonoveno: Mediante Acuerdo nº 11/430 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2025 (Doc.13) fue aprobada la propuesta de resolución sobre aprobación del inicio del procedimiento para la resolución de oficio del contrato del Servicio de Limpieza de centros educativos. LOTE 3.- Reservado a empresas de inserción de conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Expte. C/050/CON/2021-086, donde se resuelve lo siguiente:

Primero: Iniciar procedimiento para la resolución de oficio del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3. (S.A.R.A.) “Lote 3 reservado a empresas de inserción (Expte. C/050/CON/2021-086 S.A.R.A.)”, a la mercantil SERLINGO E.I., S.L. (CIF B01936673) con fecha de efectos de 23 de mayo de 2025, procediendo, tras esa fecha, al pronunciamiento expreso que en su caso proceda, respecto de la devolución de la garantía definitiva.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Tercero: Declarar la emergencia por falta de condiciones de salubridad de los patios exteriores de los centros educativos y se proceda a la contratación de emergencia de la limpieza de los patios exteriores.”



Vigésimo: Con fecha 23 de mayo de 2025 el Servicio de Mantenimiento de edificios Municipales se pone en contacto con la empresa URBASER S.A., actual adjudicataria del Servicio de limpieza viaria en Móstoles, para realizar la contratación de emergencia de los trabajos de desbroce, limpieza y retirada de residuos de los patios de los centros educativos, ya que la empresa dispone de los medios auxiliares y personal necesario para iniciar los trabajos a la mayor brevedad.

Con fecha 26 de mayo de 2025 URBASER, S.A. inicia la ejecución de las tareas de limpieza y desbroce finalizando las mismas el 11 de julio de 2025. Desde el Servicio se ha realizado la supervisión necesaria de los trabajos, habiendo sido ejecutados y finalizados en todos los centros y a satisfacción de los Servicio Técnicos Municipales.

Vigesimoprimero: Con fecha 16 de junio la empresa remite valoración económica (Doc. 14) de los trabajos que se están acometiendo para su aceptación por parte del Ayuntamiento. En el documento se desglosan las partidas de mano de obra, maquinaria, vehículos y gestión de residuos. El presupuesto asciende a la cantidad de 95.998,49 € IVA incluido. Analizado el mismo y teniendo en cuenta que la anterior empresa obtenía bonificaciones respecto a los costes de seguridad social derivada de su condición de centro especial de empleo y de inserción laboral, circunstancia que no se puede trasladar a URBASER, S.A. ya que derivada de la propia premura de iniciar los trabajos que dieran solución a la situación de emergencia, la empresa destinó recursos propios para la ejecución de los trabajos, no pudiendo por lo tanto obtener estas bonificaciones. Además, vista la urgencia de acometer las labores de limpieza, parte de los trabajos han debido ser realizados en fin de semana, lo que supone un sobrecoste que debe ser tenido en cuenta en la valoración de esta contratación.

Por lo que visto el presupuesto remitido por URBASER, S.A. donde quedan reflejados los costes del personal que se corresponden con los fijados en el convenio colectivo de aplicación (Convenio colectivo de empresas que prestan servicios de limpieza, conservación y mantenimiento de los jardines, zonas e infraestructuras verdes y Convenio colectivo de limpieza pública viaria), que los costes relativos a maquinaria auxiliar y vehículos se ajustan a precios actuales e igualmente el importe del canon de vertido de residuos vegetales, se acepta el mismo al encontrarse ajustado a precios de mercado.

Vigesimosegundo: Mediante Acuerdo nº 12/774 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 02 de septiembre de 2025 (Doc. 15) fue aprobada la propuesta de resolución sobre aprobación definitiva del procedimiento para la resolución de oficio del contrato del Servicio de Limpieza de centros educativos. LOTE 3.- Reservado a empresas de inserción de conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Expte. C/CON/2025-214 (C/050/CON/2021-086 y prórroga C/087/CON/2024-235), donde se resuelve lo siguiente:

Primero: Acordar la resolución de oficio definitiva del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3. (S.A.R.A.) "Lote 3 reservado a empresas de inserción



(Expte. C/050/CON/2021-086 S.A.R.A.), a la mercantil SERLINGO E.I., S.L. (CIF B01936673) con fecha de efectos de 23 de mayo de 2025.

Segundo: Iniciar el expediente de incautación de la garantía definitiva constituida por la empresa SERLINGO E.I., S.L. (CIF B01936673), adjudicataria del Lote 3 del contrato “Servicio de limpieza de centros educativos del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C/050/CON/2021-086 S.A.R.A.)”, por los posibles daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las condiciones del contrato. Previo al acuerdo definitivo sobre la incautación de la garantía definitiva, en su caso se da trámite de audiencia por diez días hábiles a los interesados.

Tercero: De conformidad con lo establecido en los artículos 110.1 y 192.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y teniendo en cuenta las circunstancias de la presente resolución, la garantía definitiva podrá ser total o parcialmente ejecutada para atender a las responsabilidades derivadas del incumplimiento contractual, hasta que se determine el alcance de los perjuicios causados y, en su caso, se resuelva sobre su devolución.

Cuarto: Acordar la anulación del saldo de gasto comprometido, correspondiente a la prórroga (C/087/CON/2024-2335) que a día de hoy se encuentra en vigor cuya resolución se propone resolver, de manera que puedan ser efectuadas las correspondientes anotaciones contables, por parte de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad y quede así, liberado el crédito correspondiente, para atender a las obligaciones dimanantes del nuevo contrato que en su caso se tramite.”

Vigesimotercero: Con fecha 23 de septiembre se solicita se realice la retención de crédito necesaria para la tramitación de la contratación de emergencia de los trabajos de desbroce, limpieza y retirada de residuos de los patios de los centros educativos además de la autorización y disposición del gasto con nº de propuesta de gasto 2025/1516 por importe de 95.998,49 € IVA. Con fecha 21 de octubre la oficina de control presupuestario emite la oportuna retención de crédito con nº 2025/3320 incluida con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3244.22700 al objeto de hacer frente a la factura de la mercantil URBASER, S.A., acreditado el restablecimiento de las condiciones de salubridad de los patios exteriores de los centros educativos.

Vigesimocuarto: En fecha 07 de octubre de 2025, la mercantil URBASER, S.A. emite la factura con número 1003677V2500046 (Doc.16), siendo registrada en el sistema FACE en la misma fecha por importe de 95.998,48 € IVA incluido, a razón de 79.337,59 € y 16.660,89 € en concepto de IVA

Vigesimoquinto.- Existe nota de Asesoría Jurídica de fecha 11 de diciembre de 2025 donde se indica que no es necesaria la emisión de informe jurídico en este expediente, al tratarse de un acto administrativo de contenido exclusivamente económico, a la vista que la Declaración de emergencia fue acordada por la JGL.



Vigesimosexto.- Existe informe de conformidad de Intervención de fecha 15 de diciembre de 2025.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos De Derecho:

Primero. - Legislación aplicable

Ley de contratos del Sector Público 9/2017 de 08 de noviembre

Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril

Segundo. - El art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 08 de noviembre establece en su apartado 1º que "Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*
- b) *Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*
- c) *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*
- d) *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*
- e) *En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*



2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

- causas concurrentes: cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.
- podrá ser verbal (artículo 37.1 LCSP)
- no necesitará de formalización

En este sentido, concurriendo las circunstancias precisas que exigen la respuesta inmediata, esto es el restablecimiento de las condiciones de salubridad y seguridad para las personas de los centros educativos municipales, se produce el motivo determinante del contrato de emergencia, debiendo motivarse tal circunstancia. Así consta en el "Informe técnico relativo al contrato de servicio de limpieza de centros educativos del Ayuntamiento de Móstoles. Lote 3: Limpieza exterior los centros educativos. Expte: C/050/CON/2021-086 SARA" firmado por la Jefa de Servicio el 22 de mayo de 2025.

Tal y como consta en la documentación obrante en el expediente, habiéndose ordenado la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, esto es el restablecimiento de las condiciones de higiene y salubridad de los patios exteriores de los centros educativos municipales para garantizar la seguridad para las personas, el día 11 de julio de 2025 las condiciones de salubridad se habrían reestablecido.

Tercero.- De conformidad con el art. 25 de la LBRBRL los Municipios tienen encomendado el ejercicio de competencias propias e irrenunciables para la satisfacción de las aspiraciones y necesidades ciudadanas, a través de la prestación de servicios públicos, de forma que el mantenimiento y conservación de los centros educativos municipales sea garantía de la salubridad de las personas que resulta esencial para el funcionamiento y desarrollo de actividades formativas en el conjunto de los centros educativos municipales como garantía del derecho a la educación.

En este sentido y habiéndose producido una situación de extrema peligrosidad para la salubridad de las personas en los patios exteriores de los centros educativos de Móstoles, queda acreditada la necesidad de proceder al restablecimiento de la misma con todos los medios admitidos en derecho.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y visto el informe técnico de la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 24 de noviembre de 2025, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en virtud de lo previsto en el art. 120 y la DA 2ª de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación a la DA 2ª de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre en relación al art. 120 de la misma Ley.

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de las circunstancias concurrentes y determinantes de la situación de emergencia para la contratación de los trabajos de desbroce, limpieza y retirada de residuos de los patios de los centros educativos.

Segundo: Autorizar, disponer el gasto con nº de propuesta de gasto 2025/1516 por importe de 95.998,49 € de fecha 23/09/2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3244.22700 (RC nº 2025/3320) y reconocer la obligación al objeto de hacer frente a la correspondiente factura, acreditado el restablecimiento de las condiciones de salubridad para las personas y usuarios de los centros educativos de la ciudad de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

7/ 1161.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE 1. PARTE 2.1, POR LOTES. LOTE 4 (ACTUACIONES Y MUROS DE CONTENCIÓN BANCALES). EXPTE. CON/2025-355 (24-086).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente ampliación de plazo nº: 2025-355

Expediente nº: C/002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. POR LOTES. LOTE 4 (Actuaciones y muros de contención y bancales) "EN EL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA"
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Ampliación del plazo de ejecución.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente a la segunda prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 11/777, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 8 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. POR LOTES. LOTE 4 (Actuaciones y muros de contención y bancales) EN EL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA (Expediente C/002/CON/2024-086), a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L (CIF B05124516), por un importe de 238.731,36 € (principal), más 50.133,59 € en concepto de I.V.A. (siendo el total de 288.864,95 €) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:

1. OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 4:

Precio: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS, (238.731,369).

IVA: CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (50.133,59)

2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: De 0 a 20 puntos

Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos) X

Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos) X

El contrato se formalizó el 6 de noviembre de 2024, iniciándose el plazo de ejecución de DIECISÉIS SEMANAS desde el día siguiente a la comprobación del acta de replanteo.



Segundo. - Con fecha 10 de diciembre de 2025, tuvo entrada en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, la siguiente documentación:

- *Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato e información adicional sobre la imposibilidad de ejecutar el contrato, con fecha 3 de diciembre de 2025, por parte del adjudicatario.*
- *Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 3 de diciembre de 2025, suscrito por el Arquitecto Municipal del Servicio de mantenimiento de Edificios Municipales.*

Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN**
- **CONTRATO ADMINISTRATIVO**

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de obras de acuerdo con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

III.- *Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Cláusula Tercera del contrato, establecen lo siguiente:*

“El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo. “

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29.3 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo el órgano de contratación conceder una ampliación de plazo de ejecución, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la presente Ley.



IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 3 de diciembre de 2025, que suscribe, considera que:

“En relación a la ejecución al contrato de “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTE 4 (Muros, gradas y pistas deportivas)” EN EL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” Expte.: C002/CON/2024-086, se informan los siguientes extremos:

Primer. - Por acuerdo n  m. 4/467 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesi  n celebrada el 25 de junio de 2024, se aprob   el expediente de contrataci  n, los pliegos de prescripciones t  cnicas y de cl  usulas administrativas particulares (en adelante PPT y PCAP) y la autorizaci  n del gasto, as   como la apertura del procedimiento de adjudicaci  n y autorizar el gasto del contrato arriba referenciado.

Segundo. - Por Acuerdo núm. 11/467, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de octubre de 2024, se aprobó la propuesta de adjudicación del contrato de "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTE 4 (Muros, gradas y pistas deportivas)" EN EL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", Expte.: C002/CON/2024-086, resultando adjudicataria la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L., con (NIF: B05124516).

Tercero. - Con fecha 6 de noviembre de 2024 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo, iniciándose el plazo de ejecución del contrato de 16 semanas desde la fecha de comprobación del replanteo.

Cuarto. - Con fecha 17 de septiembre de 2025 se firmó el Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

Quinto. - Con fecha 3 de diciembre de 2025 se recibe en esta Concejalía por parte de la mercantil solicitud de ampliación de plazo justificándose esta por lo siguiente:

- “Varios días de lluvia en octubre y noviembre han impedido realizar los trabajos planificados de excavaciones y movimiento de tierras. Los días posteriores los trabajos tampoco se podían realizar por el barro en el terreno y los accesos. También la lluvia deshizo parte del trabajo realizado previamente y obligó a realizarlo de nuevo.
 - La demora en la preparación del terreno obligó a la empresa instaladora de micropilotes a retrasar su ejecución varias semanas.
 - Durante el movimiento de tierras para preparar la nueva cimentación, se descubrió la existencia de un pozo de saneamiento enterrado. En el pozo se juntaban varias tuberías de saneamiento que transcurrían muy cerca de nuestra zona de actuación y pilotaje, por lo que la dirección facultativa indicó localizar con mayor exactitud el trazado de la instalación y buscar otros posibles pozos enterrados. Tras varios días de excavaciones y posterior relleno de tierras sin



descubrir ningún pozo, se decide contratar los servicios de una empresa de pocería. El informe de esta empresa no puede determinar si el trazado de la tubería se verá afectado por nuestras perforaciones ya que aparece un objeto grande (roca u hormigón) taponando a menos de la mitad del recorrido a inspeccionar que impide que la cámara progrese más allá. Se decide volver a realizar catas de excavación más profundamente buscando directamente la tubería. Finalmente se encuentra y la dirección facultativa determina que no afecta al sistema de cimentación proyectado, pero se decide alejar los micropilotes cercanos a la instalación 20cm para tener cierto margen de seguridad. Todas estas actuaciones no previstas han retrasado la obra más de una semana.

- *En el tramo final del muro existente se encontró durante su derrumbe una doble cimentación de hormigón en masa que obligó a una nueva excavación que demoró algunos días más.”*

Por todo lo anterior, solicita una ampliación de plazo de ejecución de las referidas obras de 5 semanas hasta el 11 de febrero de 2026.

Sexto. - Con fecha 4 de noviembre de 2025 se recibe en esta Concejalía por parte del Departamento Técnico del IMSM, dirección facultativa de las obras escrito favorable a la ampliación de plazo con el siguiente textual:

“Visto lo anterior y habiéndose producidos retrasos en la ejecución de las obras por causas sobrevenidas al momento de la firma del contrato y no imputables al adjudicatario de la obra, se propone la estimación de la ampliación de plazo solicitada por el contratista CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. de 5 SEMANAS desde el 07 de enero de 2026 estableciéndose como fecha de fin de obra el día 11 de febrero de 2026”

Comprobada la documentación aportada por la empresa adjudicataria y el escrito presentado por la dirección facultativa (Departamento Técnico del IMSM), este técnico considera que se justifica el retraso en la ejecución del contrato.

Es por lo anterior por lo que, en virtud de lo establecido en el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, se propone la aprobación por parte del órgano competente de la ampliación de plazo solicitada para la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L., con (NIF: B05124516) para la ejecución del contrato de “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. LOTE 4 (Muros, gradas y pistas deportivas)” EN EL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” Expte.: C002/CON/2024-086, hasta el próximo 11 de febrero de 2026.

En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo para este contrato se encuentra recogida en el artículo 195.2 de la LCSP que dispone “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele



un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

V.- Por otra parte, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no haber solicitado el contratista la ampliación del plazo de ejecución en el último mes de ejecución del contrato, queda facultado el Ayuntamiento para conceder la ampliación de plazo que juzgue conveniente, con imposición de las penalidades que procedan en su caso.

La ampliación del plazo de ejecución de la obra propuesta, no conlleva dotación económica adicional.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1. POR LOTES. LOTE 4 (Actuaciones y muros de contención y bancales) EN EL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA (Expediente C/002/CON/2024-086) adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARRESCA, S.L (CIF B05124516), hasta el día 11 de febrero de 2026, sin dotación económica adicional, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 1162.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES. FASE I. PARTE 2.1. LOTE 1 (ACTUACIONES EN MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS).**
EXPTE. CON/2025-271 (24-086).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-271

Expediente n° inicial: C002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato:

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº1- ACTUACIONES DEL PLAN ESTRÁTÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I; PARTE 2.1. LOTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, para los cinco lotes, desglosado en 1.411.369,86 € en concepto de principal y 296.387,67 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.
- El presupuesto estimado para LOTE 1: "muros, gradas y pista deportiva" 531.317,51 € que corresponde a una Base Imponible de 439.105,38 € más un importe de 92.212,13 € en concepto de IVA
- Valor estimado contrato: 1.411.369,86 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/775, en sesión celebrada el 08 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5 (C002/CON/2024-086) a la mercantil BECSA (CIF A46041711), por un importe de 377.605,55 €, más 79.297,17 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 456.902,72 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 6 de noviembre de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 456.902,72 €. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 01, por el período de prestación correspondiente al mes de julio de 2025, por un importe 0€.

Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
531.317,52€	456.902,72€	€.	-€	456.902,72€



Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 16 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 01 que:

“(. . .)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por BECSA, S.A., contratista de las obras de: "ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1. LOTE 1", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>0,00 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>0,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>0,00 €</i>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por CERO EUROS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 1 por importe de 0,00 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexta. - *El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 16 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Certificación Inicial nº01 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.*
 - *Informe técnico de conformidad de 16 de octubre de 2025.*
 - *Sin factura*
 - *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002768).*
 - *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros



de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 01 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria BECSA (CIF A46041711), por importe de 0 € I.V.A. incluido sin factura, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 16 de octubre de 2025.



Segundo: *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 1163.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1. LOTE 1 (ACTUACIONES EN MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS). EXPTE. CON/2025-272 (24-086).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-272

Expediente nº inicial: C002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS.

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº2 - ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I: PARTE 2.1. LOTE 1.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP)



y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, para los cinco lotes, desglosado en 1.411.369,86 € en concepto de principal y 296.387,67 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para LOTE 1: "muros, gradas y pista deportiva" 531.317,51 € que corresponde a una Base Imponible de 439.105,38 € más un importe de 92.212,13 € en concepto de IVA

-Valor estimado contrato: 1.411.369,86 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/775, en sesión celebrada el 08 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5 (C002/CON/2024-086) a la mercantil BECSA (CIF A46041711), por un importe de 377.605,55 €, más 79.297,17 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 456.902,72 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 6 de noviembre de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 456.902,72 €. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 02, por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la factura núm. 25P001071 de 30 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria BECSA, S.A.U (CIF A46041711), por un importe de 43.391,62€.



Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
531.317,52€	456.902,72€	43.391,62€.	- €	413.511,10€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 16 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 02 que:

“(…)

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por BECSA, S.A., contratista de las obras de: “ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1. LOTE 1”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	35.043,21 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	35.860,84 €
IVA 21%	7.530,78 €
TOTAL	43.391,62€

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número DOS por CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 2 por importe de 43.391,62€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 16 de noviembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº02 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 16 de octubre de 2025.
- Factura número 25P001071--por cuantía de 43.391,62 euros
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002768).



- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- *Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

Segunda.- *En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – *El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 02 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria BECSA, S.A.U (CIF A46041711), por importe de 43.391,62 I.V.A. incluido (factura nº 25P001071 de 30 de septiembre de 2025), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 16 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 43.391,62 I.V.A. incluido (factura nº 25P001071 de 30 de septiembre de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria BECSA, S.A.U (CIF A46041711) con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002768

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 1164.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1. LOTE 1 (ACTUACIONES EN MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS). EXPTE. CON/2025-273 (24-086).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-273

Expediente nº inicial: C002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS.



- Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
- Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº3 - ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I: PARTE 2.1. LOTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, para los cinco lotes, desglosado en 1.411.369,86 € en concepto de principal y 296.387,67 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para LOTE 1: "muros, gradas y pista deportiva" 531.317,51 € que corresponde a una Base Imponible de 439.105,38 € más un importe de 92.212,13 € en concepto de IVA

- Valor estimado contrato: 1.411.369,86 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/775, en sesión celebrada el 08 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5



(C002/CON/2024-086) a la mercantil BECSA (CIF A46041711), por un importe de 377.605,55 €, más 79.297,17 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 456.902,72 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 6 de noviembre de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 456.902,72 €. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 03, por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. 25P001072 de 30 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria BECSA, S.A. (CIF A46041711), por un importe de 37.442,40€.

Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
531.317,52€	456.902,72€	37.442,40€.	43.391,62€	376.068,70€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 16 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 03 que:

“(…)

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por BECSA, S.A., contratista de las obras de: “ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1. LOTE 1”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	65.281,81 €
Certificado anteriormente	35.860,84 €
Diferencia	30.944,13 €
IVA 21%	6.498,27 €
TOTAL	37.442,40 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS.



El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 3 por importe de 37.442,40 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 16 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº03 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 16 de octubre de 2025.
- Factura número 25P001072---por cuantía de 37.442,40 euros
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002768).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.



Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – *El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 03 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria BECSA, S.A. (CIF A46041711), por importe de 37.442,40€ I.V.A. incluido (factura nº 25P001072 de 30 de septiembre de 2025), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 16 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 37.442,40€, I.V.A. incluido (factura nº 25P001072 de 30 de septiembre de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria BECSA, S.A. (CIF A46041711) con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002768

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 1165.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1. LOTE 2 (ACTUACIONES EN MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS). EXPTE. CON/2025-316 (24-086).



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-316

Expediente nº inicial: C002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS.

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº3- ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I: PARTE 2.1. LOTE 2.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad



de 1.707.757,53 €, para los cinco lotes, desglosado en 1.411.369,86 € en concepto de principal y 296.387,67 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para LOTE 2: "actuaciones en muros de contención y bancales" 237.185,37 € que corresponde a una Base Imponible de 196.020,97 € más un importe de 41.164,40 € en concepto de IVA.

-Valor estimado contrato: 1.411.369,86 €.

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/847, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5 (C002/CON/2024-086) a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L (CIF B42788281), por un importe de 170.290,42 €, más 35.760,99 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 206.051,41 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 22 de noviembre de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 206.051,41 €. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 03, por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. FACT-25-121 de 01 de octubre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L (CIF B42788281), por un importe de 42.846,33 €.

Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
237.185,37 €	206.051,41€	42.846,33€.	59.880,83€	103.324,25€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 30 de septiembre de 2025 respecto a la certificación núm. 03 que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L., contratista de las obras de: "ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE



MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1. LOTE 2", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	82.123,17 €
<i>Certificado anteriormente</i>	49.488,37 €
<i>Diferencia</i>	35.410,19 €
<i>IVA 21%</i>	7.436,14 €
TOTAL	42.846,33 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 3 por importe de 42.846,33 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado".

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 16 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº03 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 16 de octubre de 2025.
- Factura número FACT-25-/121 de 01 de octubre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002769).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primerº: Aprobar la certificación nº 03 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L (CIF B42788281) por importe de 42.846,33 € I.V.A. incluido (factura nº FACT-25-./121 de 01 de octubre de 2025), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 16 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 42.846,33 €, I.V.A. incluido (factura nº FACT-25-./121 de 01 de octubre de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L (CIF B42788281), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002769



Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 1166.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1. LOTE 3 (ACTUACIONES EN MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS).
EXpte. CON/2025-319 (24-086).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-319
Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-086
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5. Lote 3 (actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP)



y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.*
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. PARTE 2.1, LOTES DEL 1 AL 5.*
- Tramitación: ORDINARIA.*
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, para los cinco lotes, desglosado en 1.411.369,86 € en concepto de principal y 296.387,67 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.*
- Valor estimado contrato: 1.411.369,86 €*
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/776, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", Expediente no C002/CON/2024-086, a la mercantil BECSA, S.A. (CIF. A46041711), por un importe de 283.119,21 €, más la cantidad de 59.455,03 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 342.574,24 €, con una duración de dieciséis semanas a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 6 de noviembre de 2024, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 342.574,24 euros (IVA incluido).

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 por el período de prestación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de septiembre del año 2025, resultante de la factura núm. 25P001075 expedida el día 30 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria BECSA, S.A.U (CIF. A46041711) por un importe 37.816,99€.



Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 16 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 3, que:

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN 3

CONTRATO: DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5.

LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente no C002/CON/2024-086)

PROVEEDOR: BECSA, S.A (CIF. A46041711)

CERTIFICACIÓN: Nº 3

IMPORTE: 37.816,99 €

CONCEPTO:

Realización de la obra: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES

EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE 1, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente nO C002/CON/2024-086)

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/776, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", Expediente no C002/CON/2024-086, a la mercantil BECSA, S.A. (CIF. A46041711), por un importe de 283.119,21 €, más la cantidad de 59.455,03 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 342.574,24 €.

El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación)

A estos efectos no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y



Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Trascurrido el plazo de ejecución del contrato se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

Segundo.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 6 de noviembre de 2024.

Tercero.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 15 de julio de 2025, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 las mismas ejecutadas a fecha 30 de septiembre de 2025, por un importe de 37,816,99 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 30 de septiembre de 2025 respecto a la certificación núm. 3, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por BECSA, S.A., contratista de las obras de: "ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE 1, PARTE 2. I. LOTE 3", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.

Importe de las obras ejecutadas a origen 54.980,71 €
Certificado anteriormente 28.773,28 €
Diferencia 31.253,71 €
IVA 21% 6.563,28 €
TOTAL 37.816,99 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación no 3 por importe de 37.816,99 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.

En Móstoles, a 16 de octubre de 2025

EL RESPONSABILE DEL CONTRATO

Sexto. - *El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 16 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*



- *Providencia de inicio*
 - *Informe técnico de conformidad de fecha 16 de octubre de 2025 suscrito por el responsable del contrato*
 - *Factura número 25P001075 por cuantía de 37.816,99 euros*
 - *Certificación nº3 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista de fecha 30 de septiembre de 2025*
 - *Contrato formalizado entre las partes el día 6 de noviembre de 2024*
 - *Documento contable de Retención de crédito:*
 1. *Nº Expte: núm. 2/2025000002070*
 2. *Anualidad: 2025*
 3. *Aplicación presupuestaria: 2025 – 40 – 3244 – 63204*
 4. *Cuantía: 342.574,24 euros*
 - *Propuesta de adjudicación del contrato*
 - *Acuerdo 10/776 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato*
 - *Acuerdo 4/467 de la JGL por el que se acuerda la aprobación del contrato*
 - *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primer.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía".



Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercero. – *El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria BECSA, S.A. (CIF. A46041711), por importe de 37.816,99 euros I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 16 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 37.816,99 euros I.V.A. incluido, con factura nº 25P001075 expedida el día 30 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria BECSA, S.A. (CIF. A46041711, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 – 40 – 3244 – 63204 del vigente presupuesto, encontrándose registrado el compromiso de gasto, en el expediente contable nº 2/2025000002770

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 1167.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PISTA DEPORTIVA PARCELA FR-243 CALLE HIADES PAU-4 DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2025-253 (24-253).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar



Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-253

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-253

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, DE PISTA DEPORTIVA, PARCELA FR.243-CALLE HIADES (PAU-4). C/002/CON/2024-253

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/979, adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 399.807,99€ desglosado en 330.419,83€ en concepto de principal y 69.388,16€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

- Valor estimado contrato: 330.419,83€

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).



Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/487, en sesión celebrada el 17 de junio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, DE PISTA DEPORTIVA, PARCELA FR.243-CALLE HIADES PAU-4 MOSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2024-253**, a la mercantil **TRENTÓ ARQUITECTURA S.L.**, con CIF **B83995175** por un importe de **270.118,21€**, más la cantidad de **56.724,82 €** en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de **326.843,03 €**, por un plazo de **CUATRO MESES** a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 9 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a **326.843,03€**. (IVA incluido).

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la factura núm. 25/77 de 9 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria **TRENTÓ ARQUITECTURA** por un importe **84.678,66€**.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 1 de septiembre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

``CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por **TRENTÓ ARQUITECTURA.,S.L** contratista de las obras de: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR.243-CALLE HIADES (PAU-4) EXPTE: C/002/CON/2024-25" Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
399.807,99	326.843,03	84.678,66	0,00	242.164,37€

Base imponible de A	69.982,36 €
IVA 21%	14.696,30 €
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES	84.678,66 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de **OCHENTA Y CUANTRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS**”



Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 1 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Providencia de inicio*
- *Certificación nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.*
- *Contrato formalizado entre las partes el día 9 de julio de 2025*
- *Factura número 25/77 por cuantía de 84.676,66 euros*
- *Informe técnico de conformidad de 22 de septiembre de 2025.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002081).*
- *Propuesta de adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 9/487 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.



Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 1 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA S.L (CIF B83995175) por importe de 84.678,66€ I.V.A. incluido con factura nº 25/77 de 9 de septiembre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 22 de septiembre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 84.678,66€. I.V.A. incluido, con factura nº 25/77 de 9 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA S.L (CIF B83995175), con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-62300 del vigente presupuesto, encontrándose registrado el compromiso de gasto, en el expediente contable nº 2/2025000002081.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 1168.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PISTA DEPORTIVA PARCELA FR-243 CALLE HÍADES PAU-4 DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2025-263 (24-253).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-263

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-253

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, DE PISTA DEPORTIVA, PARCELA FR.243-CALLE HIADES (PAU-4). C/002/CON/2024-253

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 2

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/979, adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.
 - **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I.
 - **Tramitación:** ORDINARIA.
 - **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 399.807,99€ desglosado en 330.419,83€ en concepto de principal y 69.388,16€ en concepto de IVA (al tipo impositivo del 21%), que deberá soportar la Administración.
- Valor estimado contrato:** 330.419,83€
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo sin posibilidad de prórroga).



Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/487, en sesión celebrada el 17 de junio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, DE PISTA DEPORTIVA, PARCELA FR.243-CALLE HÍADES PAU-4 MOSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2024-253, a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA S.L., con CIF B83995175 por un importe de 270.118,21€, más la cantidad de 56.724,82 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 326.843,03 €, por un plazo de CUATRO MESES a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 9 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 326.843,03€. (IVA incluido).

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 por el período de prestación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de septiembre del año 2025, resultante de la factura núm. 25/98 expedida el día 6 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA por un importe 68.856,03€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 7 de octubre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 2, que:

“INFORME TÉCNICO

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN

CONTRATO: CONSTRUCCIÓN, DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR.243- CALLE HÍADES (PAU-4)” EXPTE. C/002/CON/2024-253

PROVEEDOR: TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (CIF.B83995175)

CERTIFICACIÓN: Nº 2

IMPORTE: 68.856,03 € (IVA incluido)

Nº Factura: 25/98

CONCEPTO: Realización de la obra: CONSTRUCCIÓN, DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR.243- CALLE HÍADES (PAU-4)” EXPTE. C/002/CON/2024-253.

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/487, en sesión celebrada el 17 de junio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo “CONSTRUCCIÓN, DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR.243- CALLE HÍADES (PAU-4). EXPTE. C/002/CON/2024-253”, a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (CIF.B83995175), por un importe de 270.118,21€, más la cantidad de 56.724,82€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, sujeción a las



prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 9 de julio de 2025.

Tercero. - La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 326.843,03€.

Cuarto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. 25/98 de 6 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA, S.L. por un importe de 68.856,03€.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 1 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 2, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TRENTO ARQUITECTURA, S.L. contratista de las obras de: “CONSTRUCCIÓN, DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR.243- CALLE HÍADES (PAU-4). EXPTE. C/002/CON/2024-253”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS MESES ANTERIORES EN	QUE FALTAN EJECUTAR POR
326.843,03 €	68.856,03 €	84.678,66 €	173.308,34 €

Base imponible	56.905,81	€
IVA 21%	11.950,22	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	68.856,03	€

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS”.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 68.856,03€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa



adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.”

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 10 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Providencia de inicio*
 - *Informe técnico de conformidad de fecha 7 de octubre de 2025 suscrito por el responsable del contrato*
 - *Factura número 25/98 por cuantía de 68.856,03 euros*
 - *Certificación nº2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista de fecha 1 de octubre de 2025*
 - *Contrato formalizado entre las partes el día 9 de julio de 2025 - Documento contable de Retención de crédito:*
 1. *Nº Expte: núm. 2/2025000002081*
 2. *Anualidad: 2025*
 3. *Aplicación presupuestaria: 2025 – 30 – 1512 – 62300*
 4. *Cuantía: 399.807,99 euros*
 - *Propuesta de adjudicación del contrato*
 - *Acuerdo 9/487 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato*
 - *Acuerdo 7/979 de la JGL por el que se acuerda la aprobación del contrato*
 - *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primer.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)



El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 1 de octubre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA S.L (B83995175) por importe de 68.856,03 euros I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 7 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 68.856,03 €. I.V.A. incluido, con factura nº 25/98 de 6 de octubre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA S.L (CIF B83995175), con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-62300 del vigente presupuesto, encontrándose registrado el compromiso de gasto, en el expediente contable nº 2/2025000002081.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 1169.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO



DE CONSTRUCCIÓN PISTA DEPORTIVA PARCELA FR-243 CALLE HIADES PAU-4 DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2025-302 (24-253).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-302

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-253

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, DE PISTA DEPORTIVA, PARCELA FR.243-CALLE HIADES (PAU-4). C/002/CON/2024-253

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/979, adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad



de 399.807,99€ desglosado en 330.419,83€ en concepto de principal y 69.388,16€ en concepto de IVA (al tipo impositivo del 21%), que deberá soportar la Administración.

- *Valor estimado contrato: 330.419,83€*

- *Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo sin posibilidad de prórroga).*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/487, en sesión celebrada el 17 de junio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, DE PISTA DEPORTIVA, PARCELA FR.243-CALLE HÍADES PAU-4 MOSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2024-253, a la mercantil TRENTÓ ARQUITECTURA S.L., con CIF B83995175 por un importe de 270.118,21€, más la cantidad de 56.724,82 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 326.843,03 €, por un plazo de CUATRO MESES a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 9 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 326.843,03€. (IVA incluido).

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 por el período de prestación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de octubre del año 2025, resultante de la factura núm. 25/111 expedida el día 4 de noviembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria TRENTÓ ARQUITECTURA (B83995175) por un importe 105.450,90€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 5 de noviembre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 3, que:

``INFORME TÉCNICO

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN

CONTRATO: CONSTRUCCIÓN, DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR.243- CALLE HÍADES (PAU-4)" EXPTE. C/002/CON/2024-253

PROVEEDOR: TRENTÓ ARQUITECTURA, S.L. (CIF.B83995175)

CERTIFICACIÓN: Nº 3

IMPORTE: 105.450,90 € (IVA incluido)

Nº Factura:25/111



CONCEPTO: Realización de la obra: CONSTRUCCIÓN, DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR.243- CALLE HÍADES (PAU-4)" EXPTE. C/002/CON/2024-253.

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/487, en sesión celebrada el 17 de junio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSTRUCCIÓN, DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR.243- CALLE HÍADES (PAU-4). EXPTE. C/002/CON/2024-253", a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (CIF.B83995175), por un importe de 270.118,21€, más la cantidad de 56.724,82€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 9 de julio de 2025.

Tercero. - La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 326.843,03€.

Cuarto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 por el período de prestación correspondiente al mes de octubre de 2025, resultante de la factura núm. 25/111 de 5 de noviembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA, S.L. por un importe de 105.450,90€.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 1 de noviembre de 2025 respecto a la certificación núm. 3, que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TRENTO ARQUITECTURA, S.L. contratista de las obras de: "CONSTRUCCIÓN, DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR.243- CALLE HÍADES (PAU-4). EXPTE. C/002/CON/2024-253", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
326.843,03 €	105.450,90 €	153.534,69 €	67.857,44 €

Base imponible	87.149,50	€
IVA 21%	18.301,40	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	105.450,90	€



Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS".

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 105.450,90€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.

*En Móstoles, a 5 de noviembre de 2025
EL RESPONSABLE DEL CONTRATO*

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 14 de noviembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Providencia de inicio*
- *Informe técnico de conformidad de fecha 5 de noviembre de 2025 suscrito por el responsable del contrato*
- *Factura número 25/111 por cuantía de 105.450,90 euros*
- *Certificación nº3 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista de fecha 1 de noviembre de 2025*
- *Contrato formalizado entre las partes el día 9 de julio de 2025*
- *Documento contable de Retención de crédito:*
 1. Nº Expte: núm. 2/2025000002081
 2. Anualidad: 2025
 3. Aplicación presupuestaria: 2025 – 30 – 1512 – 62300
 4. Cuantía: 399.807,99 euros
- *Propuesta de adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 9/487 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 7/979 de la JGL por el que se acuerda la aprobación del contrato*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 1 de noviembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA S.L (B83995175) por importe de 105.450,90 euros I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 5 de noviembre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 105.450,90 euros I.V.A. incluido, con factura nº 25/111 de 4 de noviembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA S.L (CIF B83995175), con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-62300 del vigente presupuesto, encontrándose registrado el compromiso de gasto, en el expediente contable nº 2/2025000002081.



Tercero: *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 1170.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE CARCAVILLA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2025-301 (22-076).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-301

Expediente nº inicial: C002/CON/2022-076

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS.

Objeto: PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA, EN CALLE CARCAVILLA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº1- REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE CARCAVILLA.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 28/816, adoptado en sesión celebrada el 04 de octubre de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 190.123,14 €, de los cuales 157.126,56 € en concepto de principal y 32.996,58 € en concepto de I.V.A.
- Valor estimado contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 157.126,56 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/846, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2025, acordó adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA, EN CALLE CARCAVILLA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C002/CON/2022-076), a TRENTO ARQUITECTURA S.L., con una baja del 9 %, y un importe total de 142.985,17 € (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS) más el de 21% de IVA. 30.026,88 €, para los dos meses y veinte días de duración del contrato, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, con una reducción de plazo de ejecución de 10 días.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 3 de octubre de 2025.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 190.123,14€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 01, por el período de prestación correspondiente al mes de octubre de 2025, resultante de la factura núm. 25/113 de 1 de noviembre de 2025, emitida por la mercantil TRENTO ARQUITECTURA S.L., adjudicataria, por un importe de 34.986,12 €.



Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
190.123,14 €	173.012,05€	34.986,12€.	0,00€	138.025,93€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 5 de noviembre de 2025 respecto a la certificación núm. 01 que:

“(…)

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TRENTO ARQUITECTURA, S.L. contratista de las obras de: “REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE CARCAVILLA. EXPTE. C/002/CON/2022-076”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
173.012,05 €	34.986,12 €	0,00 €	138.025,93 €

Base imponible	28.914,15	€
IVA 21%	6.071,97	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	34.986,12	€

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS”.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 34.986,12€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 14 de noviembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:



- Certificación Inicial nº01 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 5 de noviembre de 2025.
- Factura núm. 25/113 de 05 de noviembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002997).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la



Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 01 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 1 de noviembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria "TRENTO ARQUITECTURA S.L", (CIF ESB83995175), por importe de 34.986,12 € I.V.A. incluido (factura nº 25/113 de 05 de noviembre de 2025), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 05 de noviembre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 34.986,12 €, I.V.A. incluido (factura nº 25/113 de 05 de noviembre de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria "TRENTO ARQUITECTURA S.L", (CIF ESB83995175), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-61914 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002997

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 1171.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA AVDA VÍA LÁCTEA Y CALLE SAGITARIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2025-304 (24-255).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-304

Expediente nº inicial: C002/CON/2024-255

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS.

Objeto: OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CALLE VÍA LÁCTEA Y CALLE SAGITARIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº1-

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/981, adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Presupuesto de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 475.574,71 €, desglosado en 378.160,92 € en concepto de principal y 79.413,79 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

- **Valor estimado contrato:** Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total



del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato, asciende a 378.160,92€

- *Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin posibilidad de prórroga.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 23/639, en sesión celebrada el 22 de julio de 2025, acordó adecuar las anualidades y adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CALLE VÍA LÁCTEA Y CALLE SAGITARIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (C002/CON/2024-255) a la mercantil IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (CIF B4384296), por un importe de 298.747,13 €, más 62.736,90 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 361.484,03 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 26 de agosto de 2025.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 361.484,03 €. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 01, por el período de prestación correspondiente al mes de octubre de 2025, resultante de la factura núm. Emit-/1166 de 31 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (CIF B84384296) por un importe 7.275,88€.

Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
457.574,71€	361.484,03€	7.275,88€.	-€	354.208,15€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 13 de noviembre de 2025 respecto a la certificación núm. 01 que:

“(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L., contratista de las obras de: “OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CALLE VÍA LÁCTEA Y CALLE SAGITARIO DE LA CIUDAD DE



MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	6.396,26 €
<i>Certificado anteriormente</i>	0,00 €
<i>Diferencia</i>	6.013,12 €
<i>IVA 21%</i>	1.262,76 €
TOTAL	7.275,88€

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 1 por importe de 7.275,88 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado".

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 14 de noviembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº01 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 13 de noviembre de 2025.
- Factura número Emit-/1166 por cuantía de 7.275,88 euros
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002722).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo



y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – *El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 01 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de octubre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (CIF B84384296), por importe de 7.275,88€, I.V.A. incluido, con factura nº Emit-/1166 de 31 de octubre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 13 de noviembre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 7.275,88 euros I.V.A. incluido, con factura nº Emit-/11 66 de 31 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (CIF B84384296), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-63203 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: RC nº 2/2025000002722.



Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

18/ 1172.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS DEL CONCURSO DE CARROZAS “FIESTAS DEL DOS DE MAYO”, MÓSTOLES 2025. EXPTE. SP018/FEST/2025/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica del Área de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica del Área de Festejos formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2025/3
Asunto: Aprobación de concesión subvenciones y premios del Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, Móstoles 2025.
Procedimiento: Concurrencia competitiva
Fecha de inicio: 28 de agosto de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Las bases generales reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo 4/930 de la Junta de Gobierno Local del día 23 de noviembre de 2021 siendo publicadas en el BOCM de fecha 13 de diciembre de 2021. Las bases completas fueron publicadas en el BOCM de 26 de marzo de 2023 y están igualmente publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- La convocatoria fue aprobada por resolución número 472/25 de la Concejal de Educación y Festejos del día 20 de febrero de 2025, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el día 27 de febrero y su extracto publicado en el BOCM del día 7 de marzo de 2025.



En la convocatoria se establece una subvención total de 16.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 32-3381-48905, que será repartida de manera lineal entre todos los participantes.

Igualmente establece una cuantía total de los premios de 1.925 € con cargo a la partida presupuestaria 32-3381-48100, desglosada:

- *Primer premio:* 850 €
- *Segundo Premio:* 650 €
- *Tercer Premio:* 425 €

Tercero.- Se incorpora el Acta del Jurado de este concurso nombrado por la Concejal de Educación y Festejos mediante resolución número 1024/25 de fecha 7 de abril de 2025.

Cuarto.- Vistos los informes emitidos por Recaudación Ejecutiva de fecha 31 de octubre de 2025 y por el Registro Municipal de Asociaciones del día 30 de octubre de 2025.

Quinto.- Se emite informe favorable de la Técnica del Área de Festejos de fecha 10 de diciembre de 2025.

Sexto.- *Visto el informe emitido por Intervención de fecha 17 de diciembre de 2025.*

Legislación aplicable:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - *RD 887/206, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
 - *Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
 - *RDL 2/2204, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
 - *Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Móstoles 2022*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones del Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Móstoles 2025 y la disposición de gastos a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

	Asociación/CIF	Cuantía
1	Peña Barbacana G80002926	941,17 €
2	Peña Los Mixtos G85188274	941,17 €



3	Peña Las Cumbres G81737538	941,17 €
4	Peña Lugareños 2008 G84317114	941,17 €
5	Peña El Soto G86827987	941,17 €
6	Peña Larra G80450380	941,17 €
7	Peña Los Justos G83742031	941,17 €
8	Peña Los Independientes G85791887	941,17 €
9	Peña El Soniquete G79836698	941,17 €
10	Peña La Era G80877343	941,17 €
11	Peña La Loma G81122772	941,17 €
12	Peña El más allá G02654721	941,17 €
13	Peña Los Corbatos G81209827	941,17 €
14	Asoc Solidaridad con nuestros niños G87114211	941,17 €
15	Peña Móstoles City G87553459	941,17 €
16	Peña Churri G79174363	941,17 €
17	A. VV. Pinar de Móstoles G78810041	941,17 €
		TOTAL 15.999,89 €

Segundo.- Otorgar los premios del Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Móstoles 2025 y la disposición y el reconocimiento de la obligación de gastos a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Premio	Asociación/CIF	Cuantía
Primer Premio	Peña Los Justos G83742031	850 €
Segundo Premio	Peña Los Mixtos G85188274	650 €
Tercer Premio	Peña Larra G80450380	425 €
		TOTAL 1.925 €

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.

Cuarto.- Notificar a las entidades beneficiarias.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y SANIDAD

19/ 1173.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS INCURSOS EN OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, ASÍ COMO DE LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR LA DESIGNACIÓN DE MÓSTOLES COMO SEDE PARA LA CELEBRACIÓN DE DETERMINADOS PARTIDOS INTERNACIONALES DE FÚTBOL SALA DE LA SELECCIÓN NACIONAL DE ESPAÑA DE FÚTBOL SALA FEMENINO (30 DE ABRIL-1 DE MAYO DE 2024), DE LA SELECCIÓN NACIONAL DE ESPAÑA SUB-21 DE FÚTBOL SALA Y DE LA SUPERCOPIA DE ESPAÑA DE FÚTBOL SALA FEMENINO. EXPTE. OFI 2/20250002511 – 2/20250002512 – 2/2025000271.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico del Área de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: OFI 2/20250002511-2/20250002512-2/2025000271
Asunto: Propuesta de convalidación de actos incursos en omisión de la función interventora, así como de la autorización y disposición de los gastos correspondientes y reconocimiento de las obligaciones generadas por la designación de Móstoles como sede para la celebración de determinados partidos internacionales de futbol sala de la selección nacional de España de futbol sala femenino (30 de abril-1 de mayo de 2024), de la selección nacional de España sub-21 de futbol sala, y de la supercopa de España de futbol sala femenino, por un importe total de 55.100 euros.
Interesados: Real Federación Española de Futbol (Q28780171)
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora, con autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones.
Fecha de iniciación: 17 de noviembre de 2025.



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos generales, así como reconocimiento de obligaciones, relativos a la designación de Móstoles como sede para la celebración de determinados partidos internacionales de futbol sala de la selección nacional de España de futbol sala femenino (30 de abril-1 de mayo de 2024), de la selección nacional de España sub-21 de futbol sala, y de la supercopa de España de futbol sala femenino, por un importe total de 55.100 euros se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo.- El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FUTBOL (Q28780171)		
Objeto de la Prestación	Designación de Móstoles como sede para la celebración de partidos de futbol sala		
Expediente	OFI 2/20250002511-2/20250002512-2/2025000271		
Aplicación Presupuestaria	25 3401 22699		
Documentos RC	2/20250002511 de fecha 14/5/25 por importe de 10.000 euros 2/20250002512 de fecha 14/5/25 por importe de 14.850 euros 2/20250000271 de fecha 27/1/25 por importe de 30.250 euros		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
DOCUMENTO/2461158	13/12/2024	10.000	Designación Móstoles como sede para celebrar el partido amistoso internacional entre España y Portugal Sub-21 de Futbol Sala. Celebrado los días 30 de abril-1 de mayo de 2024.
DOCUMENTO/2461157	13/12/2024	14.850	Designación Móstoles como sede para celebrar el partido amistoso internacional entre España y Argentina. Categoría Absoluta Femenina de Futbol Sala. Celebrado los días 12 y 13 de noviembre de 2024.



25_52159	11/04/2025	30.250	<i>Designación de Móstoles (canon) para la celebración de la Supercopa de España de Fútbol Sala Femenino en categoría absoluta los días 1 y 2 de febrero de 2025.</i>
			55.100

Tercero.- Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; y documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario

Cuarto.- Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 25 3401 22699, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad que consta en el expediente.

Quinto.- Consta igualmente el informe de conformidad con la convalidación, emitido por la Intervención General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo esta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y periodo indicados.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población de área al que pertenezca el órgano titular del departamento o de la concejalía o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento



del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 122 de las de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de autorización y disposición de los gastos relativos a la designación de Móstoles como sede para la celebrar el partido amistoso internacional entre España y Portugal Sub-21 de Fútbol Sala los días de (30 de abril-1 de mayo de 2024); a la designación de Móstoles como sede para celebrar el partido amistoso internacional entre España y Argentina (categoría absoluta) Femenina de Fútbol Sala, los días (12 y 13 de noviembre de 2024); y de la designación de Móstoles para la celebración de la Supercopa de España de Fútbol Sala Femenino en categoría absoluta los días (1 y 2 de febrero de 2025); todo ello por un importe total de 55.100 euros.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FUTBOL (Q28780171)		
Objeto de la Prestación	Designación de Móstoles como sede para la celebración de partidos de fútbol sala		
Expediente	OFI 2/20250002511-2/20250002512-2/2025000271		
Aplicación Presupuestaria	25 3401 22699		
Documento RC	2/20250002511 de fecha 14/5/25 por importe de 10.000 euros 2/20250002512 de fecha 14/5/25 por importe de 14.850 euros 2/20250000271 de fecha 27/1/25 por importe de 30.250 euros		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto



DOCUMENTO/.2461158	13/12/2024	10.000	<i>Designación Móstoles como sede para celebrar el partido amistoso internacional entre España y Portugal Sub-21 de Futbol Sala. Celebrado los días 30 de abril-1 de mayo de 2024.</i>
DOCUMENTO/.2461157	13/12/2024	14.850	<i>Designación Móstoles como sede para celebrar el partido amistoso internacional entre España y Argentina. Categoría Absoluta Femenina de Futbol Sala. Celebrado los días 12 y 13 de noviembre de 2024.</i>
25_/52159	11/04/2025	30.250	<i>Designación de Móstoles (canon) para la celebración de la Supercopa de España de Futbol Sala Femenino en categoría absoluta los días 1 y 2 de febrero de 2025.</i>
			55.100

Tercero.- *Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 1174.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS NO SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA INCURSOS EN INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO POR OMISIÓN DE ACTOS PRECEPTIVOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS Y RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN DEL XVI TROFEO CIUDAD DE MÓSTOLES DE GIMNASIA RÍTMICA LOS DÍAS 24 Y 25 DE MAYO DE 2025. EXPTE. OFI/2/2025000002522.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico del Área de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: OFI/2025000002522.
Asunto: Propuesta de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa incursos en infracción del ordenamiento jurídico por omisión de actos preceptivos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes y reconocimiento de las obligaciones generadas y relativas a la celebración del XVI Trofeo Ciudad de Móstoles de Gimnasia Rítmica los días 24 y 25 de mayo, por un importe de 2.479,41 €.
Interesado: Club Deportivo Elemental Gimnasia Ciudad de Móstoles (G85238566)
Procedimiento: Convalidación de actos por omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa. Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones.
Fecha de iniciación: 17 de noviembre de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la propuesta de convalidación de actos por omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas y relativas a la celebración del XVI Trofeo Ciudad de Móstoles de Gimnasia Rítmica celebrado los días 24 y 25 de mayo de 2025, por un importe total de 2.479,41 €, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES (G5238566)		
Objeto de la Prestación	Jueces, árbitros y controladores en el XVI Trofeo Ciudad de Móstoles de Gimnasia Rítmica		
Expediente	OFI/2025000002522.		
Aplicación Presupuestaria	25 3413 22610		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto



14/2025	01/06/2025	2.479,41	Jueces, árbitros y controladores del XVI Trofeo Ciudad de Móstoles de Gimnasia Rítmica
---------	------------	----------	--

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; y documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.

Cuarto: Consta igualmente el informe de conformidad con la convalidación, emitido por la Intervención General.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 25 3401 22799, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Resulta de aplicación lo señalado en el Base 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, relativo a expedientes de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa, que viene a señalar que “La tramitación de los expedientes referidos a gastos u obligaciones incursos en infracción del ordenamiento jurídico, no constitutiva de nulidad de pleno derecho, por omisión de actos preceptivos que no incurran a su vez en omisión de la función interventora, se ajustará a las normas que sobre ésta se contienen en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local”. Por tanto, respecto de la competencia resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Segundo: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de actos preceptivos, concretados estos en la falta de autorización y disposición del gasto necesario para proceder a su pago. En dicho informe se concluye que “de conformidad con lo expuesto, procede la tramitación de la convalidación del gasto y la adopción de los correspondientes actos de ejecución presupuestaria, con las consideraciones efectuadas en el cuerpo del presente informe”.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en las Base 122 y 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, en caso de convalidación de actos anulables procederá la



autorización y disposición del gasto, así como al reconocimiento de la obligación respectiva.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la celebración del XVI Trofeo Ciudad de Móstoles de Gimnasia Rítmica celebrado los días 24 y 25 de mayo de 2025, por un importe de 2.479,41 €.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

<i>Titular del crédito</i>	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES (G5238566)		
<i>Objeto de la Prestación</i>	Jueces, árbitros y controladores en el XVI Trofeo Ciudad de Móstoles de Gimnasia Rítmica		
<i>Expediente</i>	OFI/2/2025000002522.		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	25 3413 22610		
<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
14/2025	01/06/2025	2.479,41	Jueces, árbitros y controladores del XVI Trofeo Ciudad de Móstoles de Gimnasia Rítmica

Tercero: Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 1175.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS NO SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA INCURSOS EN INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO POR OMISIÓN DE



**ACTOS PRECEPTIVOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y
DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES Y
RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS Y
RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN DE JORNADAS DE JUEGOS
MUNICIPALES DE JUDO EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2025. EXPTE.
OFI/2/2025000002654.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico del Área de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: OFI/2/2025000002654.
Asunto: Propuesta de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa incursos en infracción del ordenamiento jurídico por omisión de actos preceptivos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes y reconocimiento de las obligaciones generadas y relativas a la celebración de Jornadas de Juegos Municipales de Judo el día 7 de junio de 2025, por un importe de 2.200,00 €.
Interesado: Asociación de Judo de Móstoles (G84953967)
Procedimiento: Convalidación de actos por omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa. Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones
Fecha de iniciación: 17 de noviembre de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Deportes y Sanidad referente, a la propuesta de convalidación de actos por omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas y relativas a la celebración de Jornadas de Juegos Municipales de Judo el día 7 de junio de 2025, por un importe total de 2.200,00 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.



Segundo: *El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:*

<i>Titular del crédito</i>	ASOCIACION DE JUDO DE MOSTOLES (G84953967)		
<i>Objeto de la Prestación</i>	Jueces, árbitros y colaboradores en los Juegos Municipales de Judo de 7 de junio de 2025		
<i>Expediente</i>	OFI/2/2025000002624.		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	25 3413 22610		
<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
FRA202518	07/07/2025	2.200,00	Jueces, árbitros y colaboradores Juegos Municipales de Judo

Tercero: *Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; y documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.*

Cuarto: *Consta igualmente el informe de conformidad con la convalidación, emitido por la Intervención General.*

Quinto: *Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 25 3401 22799, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: *Resulta de aplicación lo señalado en el Base 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, relativo a expedientes de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa, que viene a señalar que “La tramitación de los expedientes referidos a gastos u obligaciones incursos en infracción del ordenamiento jurídico, no constitutiva de nulidad de pleno derecho, por omisión de actos preceptivos que no incurran a su vez en omisión de la función interventora, se ajustará a las normas que sobre ésta se contienen en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local”. Por tanto, respecto de la competencia resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha*



competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Segundo: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de actos preceptivos, concretados estos en la falta de autorización y disposición del gasto necesario para proceder a su pago. En dicho informe se concluye que “de conformidad con lo expuesto, procede la tramitación de la convalidación del gasto y la adopción de los correspondientes actos de ejecución presupuestaria, con las consideraciones efectuadas en el cuerpo del presente informe”.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en las Base 122 y 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, en caso de convalidación de actos anulables procederá la autorización y disposición del gasto, así como al reconocimiento de la obligación respectiva.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la celebración de los Juegos Municipales de Judo el día 7 de junio de 2025, por un importe de 2.200,00 €.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de la obligación de la siguiente factura con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	ASOCIACION DE JUDO DE MOSTOLES (G84953967)		
Objeto de la Prestación	Jueces, árbitros y colaboradores en los Juegos Municipales de Judo de 7 de junio de 2025		
Expediente	OFI/2/2025000002624.		
Aplicación Presupuestaria	25 3413 22610		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
FRA202518	07/07/2025	2.200,00	Jueces, árbitros y colaboradores Juegos Municipales de Judo



Tercero: Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 1176.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS NO SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA INCURSOS EN INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO POR OMISIÓN DE ACTOS PRECEPTIVOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS Y RELATIVAS AL MANTENIMIENTO DE PROGRAMA CRONOS Y DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS DURANTE EL PERÍODO DE 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2025. EXPTE. OFI/2/2025000003458/3459.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico del Área de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: OFI/2/2025000003458/3459.
Asunto: Propuesta de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa incursos en infracción del ordenamiento jurídico por omisión de actos preceptivos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes y reconocimiento de las obligaciones generadas y relativas al mantenimiento del programa Cronos y del sistema del control de accesos durante el periodo de 1 de enero al 31 de julio de 2025, por un importe total de 5.896,97 €.
Interesado: I2A PROYECTOS INFORMATICOS S.A.
Procedimiento: Convalidación de actos por omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa. Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones
Fecha de iniciación: 17 de noviembre de 2025



Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Deportes y Sanidad referente a la propuesta de convalidación de actos por omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas y relativas al mantenimiento del programa Cronos y del sistema del control de accesos durante el periodo de 1 de enero al 31 de julio de 2025, por un importe total de 5.896,97 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	I2A PROYECTOS INFORMATICOS (A80415433)		
Objeto de la Prestación	Mantenimiento de la aplicación Cronos y del sistema de control de accesos para la gestión de actividades deportivas de los Polideportivos Municipales		
Expediente Contratación	OFI/2/2025000003458/3459.		
Aplicación Presupuestaria	25 3401 22799		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
2024-408	22/11/2024	4.872,48	Mantenimiento de la aplicación para la gestión de actividades deportivas de los Polideportivos Municipales
2024-409	22/11/2024	1.024,49	Mantenimiento del Sistema de Control de accesos para la gestión de actividades deportivas de los Polideportivos Municipales
			5.896,97

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; y



documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.

Cuarto: Consta igualmente el informe de conformidad con la convalidación, emitido por la Intervención General.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 25 3401 22799, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Resulta de aplicación lo señalado en el Base 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, relativo a expedientes de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa, que viene a señalar que “La tramitación de los expedientes referidos a gastos u obligaciones incursos en infracción del ordenamiento jurídico, no constitutiva de nulidad de pleno derecho, por omisión de actos preceptivos que no incurran a su vez en omisión de la función interventora, se ajustará a las normas que sobre ésta se contienen en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local”. Por tanto, respecto de la competencia resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Segundo: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de actos preceptivos, concretados estos en la falta de autorización y disposición del gasto necesario para proceder a su pago. En dicho informe se concluye que “de conformidad con lo expuesto, procede la tramitación de la convalidación del gasto y la adopción de los correspondientes actos de ejecución presupuestaria, con las consideraciones efectuadas en el cuerpo del presente informe”.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en las Base 122 y 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, en caso de convalidación de actos anulables procederá la autorización y disposición del gasto, así como al reconocimiento de la obligación respectiva.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto



424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al mantenimiento del programa Cronos y del sistema del control de accesos durante el periodo de 1 de enero al 31 de julio de 2025, por un importe total de 5.896,97 €

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	I2A PROYECTOS INFORMATICOS (A80415433)		
Objeto de la Prestación	Mantenimiento de la aplicación Cronos y del sistema de control de accesos para la gestión de actividades deportivas de los Polideportivos Municipales		
Expediente	OFI/2/2025000003458/3459.		
Aplicación Presupuestaria	25 3401 22799		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
2024-408	22/11/2024	4.872,48	Mantenimiento de la aplicación para la gestión de actividades deportivas de los Polideportivos Municipales
2024-409	22/11/2024	1.024,49	Mantenimiento del Sistema de Control de accesos para la gestión de actividades deportivas de los Polideportivos Municipales
		5.896,97	

Tercero: Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DECLARACIONES DE URGENCIA

23/ 1177.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE POLÍGONOS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, AÑO 2025. EXPTE. RJ/ECON/2025-001.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración Especial y elevada por la Concejalía Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ/ECON/2025-001
Objeto: Concesión de subvención
Asunto: Concesión de subvenciones para la mejora de polígonos industriales del municipio de Móstoles, año 2025.
Interesados: Solicitantes y Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local
Fecha de inicio: 18 de septiembre de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la concejalía de Economía, Industria y Empleo del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la aprobación de la concesión y cuenta justificativa de la convocatoria de subvenciones para la mejora de polígonos industriales del municipio de Móstoles, año 2025, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Economía, Industria y Empleo, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el desarrollo de los espacios industriales. Estas ayudas se enmarcan en la estrategia municipal para la transformación de los espacios industriales y productivos en entornos más funcionales,



accesibles y respetuosos con el medio ambiente, atendiendo no solo a criterios económicos, sino también a objetivos de cohesión territorial, equidad social y mejora de la calidad de vida urbana.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Con estas ayudas, el Ayuntamiento de Móstoles busca:

- Reforzar la competitividad y resiliencia del tejido industrial y empresarial local.
- Fomentar entornos de trabajo seguros, accesibles, eficientes y conectados.
- Favorecer la creación y consolidación de empleo de calidad en los barrios.
- Impulsar la sostenibilidad energética y ambiental en zonas industriales.
- Promover la cooperación público-privada con fines de interés general.
- Reducir desigualdades en el acceso a infraestructuras y servicios entre distintas zonas del municipio.

Tercero.- Que la Concejalía de Economía, Industria y Empleo, entre sus objetivos le corresponde el desarrollo de actividades que conlleven la potenciación de los sectores industrial y terciario de nuestro Municipio. El objetivo es el impulso de iniciativas colectivas (asociaciones de polígonos industriales, comunidades de propietarios de polígonos industriales, entidades de conservación, etc.) que persigan la mejora integral de las áreas industriales consolidadas del término municipal de Móstoles, mediante actuaciones que contribuyan al fortalecimiento del tejido productivo local y refuerzen la sostenibilidad social, económica y ambiental del municipio.

Cuarto.- Con fecha 28 de octubre de 2025, fueron aprobadas en la Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE MÓSTOLES y la CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2025, publicada su aprobación en el BOCM de fecha 3 de noviembre de 2025.

Quinto.- La cuantía máxima consignada para otorgar las subvenciones de los solicitantes es de 350.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 15 2411 77001 para el ejercicio 2025.

La cantidad máxima presupuestada para esta subvención no implica que se utilice en su totalidad, pudiendo quedar remanente, si una vez valoradas las diferentes solicitudes de subvención no se llega a consumir dicho presupuesto.

Sexto.- Que las actuaciones subvencionables deberán responder a una visión integral del desarrollo urbano e industrial, orientada a la mejora colectiva de los espacios comunes, la digitalización compartida, la transición energética, la seguridad, la inclusión, y el arraigo del tejido económico en el territorio mostoleño.



Séptimo.- Las actuaciones objeto de la ayuda deberán tener carácter colectivo y beneficiar al conjunto del polígono, excluyéndose actuaciones de carácter individual, particular o privado.

Octavo.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las agrupaciones de propietarios, y/o arrendatarios en polígonos industriales, independientemente de su denominación (comunidad de propietarios, asociación de propietarios, entidad de conservación y mantenimiento, etc.). que estén vinculados a la gestión o representación de áreas industriales situadas en el municipio de Móstoles.

También podrán ser beneficiarias las agrupaciones sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 11.3 de la LGS, debiendo designar un representante o apoderado único con poderes bastantes y asumir compromisos de ejecución y financiación en los términos previstos en estas Bases Reguladoras.

Noveno.- Finalizado el plazo de presentación las solicitudes han sido las siguientes:

- *COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 6 "EXPANSIÓN" (CIF: H78436730)*
- *COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 7, "LAS NIEVES" (CIF: H82554395)*
- *ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LOS ROSALES" (CIF: G81329765)*
- *ENTIDAD DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL "PRADO DE REGORDOÑO" (CIF: H81312290)*

Décimo.- Una vez revisada la documentación presentada por cada una de las solicitantes, se procedió a requerir el 4 de diciembre de 2025, la subsanación de documentos a todas ellas, habiendo contestado en tiempo y forma a dicho requerimiento, mediante la aportación de la documentación preceptiva.

Décimo Primero.- Mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 2025 de la Concejal de Economía, Industria y Empleo se procede a la designación de los miembros de la Comisión de Valoración

Décimo Segundo.- Mediante Acta de la Comisión de Valoración de fecha 10 de diciembre de 2025 se acuerda por unanimidad de los miembros la emisión de informe técnico de valoración acerca de la documentación aportada por las solicitantes y proceder a evaluación de la misma de conformidad con los criterios de valoración objetivos recogidos en la cláusula novena de la convocatoria.

Décimo Tercero.- Los miembros de la Comisión de Valoración proceden a la emisión de informe cuyo resumen es el siguiente:

"...Dentro del plazo concedido al efecto, los solicitantes han presentado las siguientes actuaciones subvencionables:

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 6 "EXPANSIÓN"



CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
COLOCACIÓN DE VALLA	JULIO	1.700,00 €
	<u>TOTAL</u>	1.700,00 €

Los gastos de la anterior tabla se consideran encuadrados dentro del criterio de valoración denominado: Medidas de seguridad, lo que hace un total de 1.700€, a lo que hay que descontar el 21% que no se considera subvencionable, resultando la cantidad de 1.404,96€.

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
JARDINERIA (DESBROCE)	JULIO	4.200,01 €
	<u>TOTAL</u>	4.200,01 €

Los gastos de la anterior tabla se consideran encuadrados dentro del criterio de valoración denominado: Actuaciones de jardinería y zonas verdes, lo que hace un total de 4.200,01€ a lo que hay que descontar el 21% en concepto de IVA que no se considera subvencionable, resultando la cantidad de 3.471,08€.

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL N° 7, "LAS NIEVES"

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
SUSTITUCIÓN POR ALUMRADO TECNOLOGÍA LED	ENERO	651,85 €
	FEBRERO	651,85 €
	MARZO	651,85 €
	ABRIL	651,85 €
	MAYO	651,85 €
	JUNIO	651,85 €
	JULIO	651,85 €
	AGOSTO	651,85 €
	SEPTIEMBRE	651,85 €
	OCTUBRE	651,85 €
	<u>TOTAL</u>	6.518,50 €

Los gastos de la anterior tabla se consideran encuadrados dentro del criterio de valoración denominado: Iluminación pública y eficiencia energética, lo que hace un total de 6.518,50€ a lo que hay que descontar el 21% en concepto de IVA que no se considera subvencionable, resultando la cantidad de 5.387,19€.

ENTIDAD DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL "PRADO DE REGORDOÑO"

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	FECHA	IMPORTE



OBRAS ENTRADA GASOLINERA	PAGO A CUENTA TRABAJOS	JULIO	12.698,40 €
	SOCAVON C/ JUAN DE LA CIEVARA, 10	JULIO	20.609,60 €
		<u>TOTAL</u>	<u>33.308,00 €</u>

Los gastos de la anterior tabla se consideran encuadrados dentro del criterio de valoración denominado: Mejoras en la pavimentación de viales, acerado y accesibilidad peatonal, lo que hace un total de 33.308,00€ a lo que hay que descontar el 10% que no se considera subvencionable, resultando la cantidad de 30.280,00€.

(...)

De conformidad con la cláusula octava de la convocatoria, la intensidad máxima de la ayuda será del 80% del coste subvencionable.

Todas las solicitantes manifiestan que no han solicitado otras ayudas con la misma finalidad.

A continuación se pasa a calcular el 80% de los gastos que se pretenden subvencionar por las solicitantes:

GASTO	TOPE 80%
30.280,00€	24.224,00 €
5.387,19 €	4.309,75 €
3.471,08 €	2.776,86 €
1.404,96€	1.123,97€

(...) se procederá al cálculo de puntos de cada actuación presentada que se considera subvencionable, estableciéndose que el reparto de puntuación deberá de ser proporcional y conforme a la fórmula económica recogida en la cláusula novena de la convocatoria y cláusula sexta de las bases reguladoras:

Quedaría de la siguiente manera:

referencia	IMPORTE	PORCENTAJE	PUNTOS
	350.000 €	100%	20
	30.280,00€	8,65%	1,73
	5.387,19 €	1,54%	0,31
	3.471,08 €	0,99%	0,20
	1.404,96€	0,40%	0,08
		<u>TOTAL</u>	<u>2,32</u>



APLICACIÓN DE FÓRMULA		
PUNTOS TOTALES	2,32	
VALOR ECONÓMICO DE CADA PUNTO	350.000/2,32 =	150.862,07 €

PUNTOS OBTENIDOS	PRECIO DEL PUNTO	TOPE 80%
1,57	150.862,07 €	24.224,00 €
0,31	150.862,07 €	4.309,75 €
0,20	150.862,07 €	2.776,86 €
0,08	150.862,07 €	1.123,97€
TOTAL		32.434,58€

Del análisis, evaluación y valoración de la documentación presentada la Comisión de Valoración propone la concesión de la subvención por las siguientes cuantías y a los siguientes destinatarios:

CONCEPTO	GASTO ACREDITADO	SOLICITANTE	SUBVENCIÓN
Mejoras en la pavimentación de viales, acerado y accesibilidad peatonal	30.280,00 €	ENTIDAD DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL "PRADO DE REGORDOÑO"	24.224,00 €
Sustitución de luminaria más eficiente en lugar público	5.387,19 €	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 7, "LAS NIEVES"	4.309,75 €
Actuaciones de jardinería y zonas verdes	3.471,08 €	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 6 "EXPANSIÓN"	2.776,86 €
Medidas de seguridad	1.404,96€.		1.123,97€

(...) Una vez finalizada la evaluación, la Comisión de Valoración ha determinado la propuesta de los siguientes importes en concepto de subvención que corresponden a cada Entidad Urbanística de Conservación/Comunidad de Propietarios:

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 6 "EXPANSIÓN"

- *Medidas de seguridad → 1.123,97€*
- *Actuaciones de jardinería y zonas verdes → 2.776,86 €*

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 7, "LAS NIEVES"

- *Sustitución de iluminación pública para eficiencia energética → 4.309,75 €*



ENTIDAD DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL “PRADO DE REGORDOÑO”

- Mejoras en la pavimentación de viales, acerado y accesibilidad peatonal → 24.224,00 €

No se consideran actuaciones subvencionables el resto de gastos y actuaciones presentadas ya que se encuentran excluidos expresamente reflejándose como no subvencionables tanto en las bases como en la convocatoria y por ello se desestiman: en resumen: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 6 “EXPANSIÓN” consistentes en Nómina conserje (18.686,33€), consumo luz pozo (11.146,09€), análisis control/tratamiento de aguas (4.098,68€), mantenimiento agua (30.381€), seguridad social conserje (9.949,80€), seguridad-servicios prestados por personal armado (141.356,35€), el gasto presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 7, “LAS NIEVES”, consistente en Consumo luz pozo (5.962,14€), mantenimiento ordinario de jardinería (82.276,39€), seguridad-servicios prestados por personal armado (141.356,35€), ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LOS ROSALES”, servicios integrales de limpieza (21.967,00€) puesto que no se consideran actuaciones subvencionables al no encontrarse encuadrados dentro de ninguno de los criterios de valoración establecidos, de conformidad con las bases y la convocatoria, todo ello de conformidad con lo recogido en el informe técnico de valoración.

Décimo Cuarto. - Obra en el expediente informe favorable de Intervención con observaciones, sin carácter suspensivo y ya tomadas en consideración tal y como consta en el informe de toma de conocimiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Nos remitimos a la legislación aplicable y justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente, mediante informe jurídico 95/2025-V.

Segunda.- En el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento,

Se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Inadmitir los siguientes gastos presentados por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 6 “EXPANSIÓN” consistentes en Nómina conserje (18.686,33€), consumo luz pozo (11.146,09€), análisis control/tratamiento de aguas (4.098,68€), mantenimiento agua (30.381€), seguridad social conserje (9.949,80€), seguridad-servicios prestados por personal armado



(141.356,35€), el gasto presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL N° 7, “LAS NIEVES”, consistente en Consumo luz pozo (5.962,14€), mantenimiento ordinario de jardinería (82.276,39€), seguridad-servicios prestados por personal armado (141.356,35€), ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LOS ROSALES”, servicios integrales de limpieza (21.967,00€) puesto que no se consideran actuaciones subvencionables al no encontrarse encuadrados dentro de ninguno de los criterios de valoración establecidos, de conformidad con las bases y la convocatoria, todo ello de conformidad con lo recogido en el informe técnico de valoración.

Segundo.- Conceder la subvención por importe total de 32.434,58€, conforme a los importes individuales recogidos en el hecho décimo tercero de esta propuesta y en el informe técnico de la Comisión de Valoración.

CONCEPTO	GASTO ACREDITADO	SOLICITANTE	SUBVENCIÓN
Mejoras en la pavimentación de viales, acerado y accesibilidad peatonal	30.280,00 €	ENTIDAD DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL “PRADO DE REGORDOÑO”	24.224,00 €
Sustitución de luminaria más eficiente en lugar público	5.387,19 €	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL N° 7, “LAS NIEVES”	4.309,75 €
Actuaciones de jardinería y zonas verdes	3.471,08 €	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL N° 6 “EXPANSIÓN”	2.776,86 €
Medidas de seguridad	1.404,96€.		1.123,97€

Tercero.- Disponer de un gasto por importe total de 32.434,58€ con cargo a la aplicación presupuestaria 15 2411 77001 para el ejercicio 2025, RC 2/2025000003316, conforme al desglose de la tabla anterior.

Cuarto.- Remitir la aprobación de la concesión de subvenciones para la mejora de polígonos industriales del municipio de Móstoles, año 2025 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.

Quinto.- Notifíquese la resolución a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



24/ 1178.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES." LOTE 1 (CAMIONES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES). EXPTE. C/050/CON/2025-184 (SARA).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005)."

Expediente nº: C/050/CON/2025-184 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO, CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1 Camiones para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales;
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adjudicación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:



Primer. - Por acuerdo Núm. 16/872 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- **Contrato: SUMINISTRO, CONTRATO ADMINISTRATIVO**
 - **Procedimiento: ABIERTO - SARA, POR LOTES: LOTE 1 Camiones para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales; LOTE 2 Furgonetas para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales; LOTE 3 Turismos para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales; LOTE 4 Furgonetas para el Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras**
 - **Tramitación: ORDINARIA**
 - **Presupuesto base de licitación: 152.169,60 EUROS**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 152.169,60 EUROS (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 125.760,00€ más un importe de 26.409,60€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, todo ello teniendo en cuenta la duración de TRES AÑOS contados a partir de su formalización o de la fecha que se establezca para el inicio del suministro que se corresponderá con la fecha de firma del acta de recepción o entrega efectiva de los vehículos, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de DOS AÑOS siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante dicho plazo, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de CINCO AÑOS, conforme a lo establecido en el 29 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

- #### - *Valor estimado del contrato;*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es 1.837.248,00 €, considerando el presupuesto de licitación, las posibles prórrogas del contrato y las posibles modificaciones del mismo.

- *Duración:*



El plazo de duración y ejecución del contrato será de TRES AÑOS desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por periodo o periodos hasta un máximo de DOS AÑOS siempre que las características del mismo permanezcan inalterables durante dicho plazo, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de CINCO AÑOS, conforme a lo establecido en el 29 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Tercero. – Se procedió a la publicación del anuncio previo de la licitación tanto en el DOUE como en la Plataforma de contratación del sector pública en el dia 17 de septiembre de 2025.

Cuarto.- La publicación de la licitación fue realizada mediante anuncio publicado en el DOUE y en la plataforma de contratación del sector público el 3 de octubre de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 16 de octubre de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las siguiente mercantil:

LOTE 1

- PRIMOTI SL B03245735

Quinto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Sexto. - La mesa de contratación en sesión ordinaria del día 11 de noviembre de 2025 procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), de las licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Director Adjunto a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 06 de noviembre de 2025, cuyo resumen es el siguiente:

“Analizadas todas las ofertas presentadas para cada uno de los cuatro lotes en que se divide el presente contrato, y considerando las puntuaciones obtenidas para cada uno de los criterios de valoración, se propone lo siguiente:

LOTE 1:

Resumen de puntuación e s EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIO 1	PUNTUACIÓN CRITERIO 2	PUNTUACIÓN CRITERIO 3	PUNTUACIÓN CRITERIO 4	TOTAL
Primoti, S.L.	75,00	10,00	5,00	8,00	98,00

Es por todo lo anterior, que se propone la adjudicación del Lote 1 “Camiones para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales” a la mercantil Primoti, S.L., por un



importe, para los tres años de duración del contrato y atendiendo a los precios unitarios ofertados, de 140.364,84 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 116.004,00 € más un importe de 24.360,84 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

LOTE 1: Camiones para Mantenimiento de Edificios Municipales							
CONCEPTO	Nº	UNITARIO VEHÍCULO (€) MES	BASE IMPONIBLE (€) MENSUAL	Nº MES	BASE IMPONIBLE (€) ANUAL	IVA (21 %)	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
Camión pluma con caja y auto	1	1.419,00 €	1.419,00 €	12	17.028,00 €	3.575,88 €	20.603,88 €
Camión cesta elevadora 20 m	1	1.790,00 €	1.790,00 €	12	21.480,00 €	4.510,80 €	25.990,80 €
Limpieza integral (2/año)	2	40,00 €	80,00 €	2	160,00 €	33,60 €	193,60 €

Séptimo- La mesa de contratación, consecuencia de lo anterior dispone que : " Visto el meritado informe técnico del sobre o archivo electrónico no 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de las proposiciones presentadas para cada uno de los lotes según lo establecido en la Cláusula 14 a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentadas, y valoradas en el informe técnico del servicio promotor. " A saber:

- LOTE 1 Camiones para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales a la mercantil Primoti, S.L., por un importe, para los tres años de duración del contrato y atendiendo a los precios unitarios ofertados, de 140.364,84 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 116.004,00 € más un importe de 24.360,84 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Octavo. - Se acuerda por lo tanto, de conformidad con el decreto 3.000/25 de 12 de noviembre de 2025 "REQUERIR a la mercantil Primoti, S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta en el LOTE 1 Camiones para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales a la mercantil y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.288€, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".



Noveno.- Con fecha, 13 de noviembre de 2025, el Servicio de Contratación, publicó el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido.

Décimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Undécimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primer. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3^a.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil Primoti, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, se propone adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el DOUE y en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primerº: Adjudicar el lote 1 (camiones para el servicio de mantenimiento de edificios municipales) del CONTRATO DE SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE



MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES
(Expte.C/050/CON/2025-184 (S.A.R.A.), a la entidad Primoti, S.L. por un importe de 140.364,84 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 116.004,00 € más un importe de 24.360,84 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, de acuerdo con la oferta presentada:

Precio mensual, IVA excluido, de renting (mantenimiento y seguro incluido) de cada una de las tipologías de vehículo a suministrar:

- *Camión pluma con caja basculante: 1.419,00 € / mes más IVA*
- *Marca y modelo: IVECO 35c 1 6 con grúa FASSI*
- *Camión cesta elevadora de 20m de altura: 1.790,00 € / mes más IVA*
- *Marca y modelo: IVECO con elevadora MULTITEL MT202 R*

PROPIUESTA ECONOMICA LIMPIEZA INTEGRAL:

- *Precio unitario, IVA excluido: 40,00 € por vehículo*

LIMPIEZA EXTRAORDINARIA DE LOS VEHÍCULOS:

- *Hasn tres limpiems anuales (5 puntos).(X)*

MEJORA DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS VEHÍCULOS:

- *Airbags acompañante ...*
- *Ordenador de abordo*
- *Navegador GPS.....() Los vehículos dispondrán de Android Auto / Apple Car Play*

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 140.364,84 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 116.004,00 € más un importe de 24.360,84 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que se distribuye en las siguientes anualidades:

RC LOTE 1 Camiones para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales

PRESUPUESTO FUTURO

Para el ejercicio 2026

- *Partida presupuestaria: 2026 40 9228 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002818*
- *Cuantía: 38.730,30euros*

Para el ejercicio 2027



- *Partida presupuestaria: 2027 40 9228 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002818*
- *Cuantía: 46.788,28euros*

Para el ejercicio 2028

- *Partida presupuestaria: 2028 40 9228 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002818*
- *Cuantía: 46.788,28euros*

Para el ejercicio 2029

- *Partida presupuestaria: 2029 40 9228 20400*
- *Número de expediente: 2/2025000002818*
- *Cuantía: 8.057,98 euros*

Al ser un gasto de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometido a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones del contrato de conformidad con lo establecido en la base 43 de las bases de ejecución del presupuesto del año 2025, en concordancia con la DA 3ª de la Ley de contratos del Sector Público (LCSP)

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Cuarto: *La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**25/ 1179.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.” LOTE A (MATERIAL MODALIDADES DEPORTIVAS).
EXPTE. C/035/CON/2025-072.**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2025-072
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE A. MATERIAL MODALIDADES DEPORTIVAS.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/906, adoptado en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:



Contrato: SUMINISTROS. CONTRATO ADMINISTRATIVO

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ORDINARIA.

Presupuesto Base de licitación Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 58.227,82 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 48.122,18 € en concepto de principal más un importe de 10.105,64 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%) y el siguiente desglose:

Distribuido por lotes el presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente forma:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LOS DOS AÑOS DE CONTRATO				
DENOMINACIÓN		BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
<i>LOTE A</i>	<i>MATERIAL MODALIDADES DEPORTIVAS</i>	39.538,22 €	8.303,02	47.841,24
<i>LOTE B</i>	<i>MATERIAL DE FITNESS, FUNCIONAL, PILATES, YOGA,....</i>	8.583,96	1.802,62	10.386,58
TOTAL CONTRATOS		48.122,18	10.105,64	58.227,82

Valor estimado Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 48.122,18 € (IVA no incluido).

Duración El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS desde la fecha de su formalización, sin la posibilidad de prórroga. Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 20 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. PL SPORTS, S.L.U. (CIF: B61106308).
2. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS ADISMA, S.L. (CIF: B1495564).
3. MOYPE SPORT, S.A. (CIF: A78111549).
4. [REDACTED] (NIF: [REDACTED]).
5. EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. (CIF: B73405599).



Cuarto. – Con fecha 04 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único.

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas **cinco** ofertas a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del **sobre o archivo electrónico único** relativo a la documentación administrativa.

La Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 10^a. del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. PL SPORTS, S.L.U.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
2. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS ADISMA, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
3. MOYPE SPORT, S.A.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
4. [REDACTED]: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
5. EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: P.L. SPORTS, S.L.U., EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS ADISMA, S.L., MOYPE SPORT, S.A., [REDACTED] y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del **sobre o archivo único** relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por las cinco licitantes admitidas en el procedimiento.

Vistas las ofertas, la Mesa realiza en primer lugar los cálculos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar que las ofertas no están incursas en presunción de anormalidad.

A continuación, comienza la valoración de la oferta económica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13^a del Pliego de Cláusulas Administrativas, criterios evaluables mediante fórmula:

LOTE A (Material modalidades deportivas)

- 1.- OFERTA ECONÓMICA (Máximo 30 puntos)
- 2.- PLAZO DE ENTREGA (Hasta 3 puntos)



Una vez aplicadas las fórmulas de valoración la puntuación obtenida por las licitantes admitidas es la siguiente:

LOTE A (Material modalidades deportivas):

MERCANTIL	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO DE ENTREGA	TOTAL
PL SPORTS, S.L.	30,00 puntos	3,00 puntos	33,00 puntos
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ADISMA, S.L.	24,00 puntos	3,00 puntos	27,00 puntos
MOYPE SPORT, S.A.	6,00 puntos	3,00 puntos	9,00 puntos
[REDACTED]	18,00 puntos	3,00 puntos	21,00 puntos
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	12,00 puntos	3,00 puntos	15,00 puntos

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar; ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en segundo lugar; trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de las proposiciones presentadas por las mercantiles: PL SPORTS, S.L. LOTE A (MATERIAL MODALIDADES DEPORTIVAS) y [REDACTED] LOTE B (MATERIAL DE FITNESS, FUNCIONA, PILATES, YOGA, E.F.A., ETC) según lo establecido en la cláusula 13^a del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a las ofertas presentadas.

Quinto. – En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 11 de noviembre de 2025 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, PL SPORTS, S.L (CIF: B61106308), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Consta en el expediente Informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase d) para la aprobación de la adjudicación del contrato de fecha 11 de diciembre de 2025

Noveno. - Obra en el expediente Informe de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, de carácter favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil PL SPORTS, S.L (CIF: B61106308), procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:25-3411.22115	
	Denominación	AP 1: Enseñanzas Deportivas- Material Deportivo	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)



2021			
2022			
2023			
2024			
2025	11.960,31 €	0,00 €	
2026	23.920,62 €	23.300,00 €	18/12/2025 – 30/11/2026
2027	11.960,31 €	23.920,62 €	1/12/2026 – 30/11/2027
2028	0,00 €	620,62 €	1/12/2027 – 17/12/2027
TOTALES	47.841,24 €	47.841,24 €	

Segundo: Adjudicar el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP. LOTE A. MATERIAL MODALIDADES DEPORTIVAS** (Expte. C035/CON/2025-072.), a la mercantil, PL SPORTS, S.L (CIF: B61106308), por un importe de 40.545,51 € con IVA incluido, para el plazo de duración del contrato de DOS AÑOS desde la fecha de su formalización, sin la posibilidad de prórroga. Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:

“ANEXO II. LOTE A. MATERIAL MODALIDADES DEPORTIVAS

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN; EXPTE. C/035/CON/2025-072.

- Porcentaje de baja único (baja porcentual única) ⁽¹⁾⁽²⁾: (quince con veinticinco) 15,25 %.

2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: (Marcar lo que proceda)

Reducción del plazo de entrega en UN (1) DÍA	
Reducción del plazo de entrega en DOS (2) DÍAS	
Reducción del plazo de entrega en TRES (3) DÍAS	X

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe 40.545,51 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3411-22115. Enseñanzas Deportivas. Materiales deportivos, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:



Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:25-3411.22115
	Denominación	AP 1: Enseñanzas Deportivas- Material Deportivo
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	<i>Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)</i>	
2025		
2026	19.746,78 €	
2027	20.272,75 €	
2028	525,98 €	
TOTAL	40.545,51 €	

La autorización y realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada a la aprobación de los créditos que para dichos ejercicios aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 1180.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.” LOTE B (MATERIAL DE FITNESS, FUNCIONAL, EFA, YOGA, PILATES, ETC.). EXPTE. C/035/CON/2025-072.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2025-072
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE B. MATERIAL DE FITNESS, FUNCIONAL, EFA, YOGA, PILATES, ... ETC.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/906, adoptado en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:

Contrato: SUMINISTROS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



Tramitación: ORDINARIA.

Presupuesto

Base de Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 58.227,82 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 48.122,18 € en concepto de principal más un importe de 10.105,64 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%) y el siguiente desglose:

Distribuido por lotes el presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente forma:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LOS DOS AÑOS DE CONTRATO				
DENOMINACIÓN		BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
LOTE A	MATERIAL MODALIDADES DEPORTIVAS	39.538,22 €	8.303,02	47.841,24
LOTE B	MATERIAL DE FITNESS, FUNCIONAL, PILATES, YOGA,....	8.583,96	1.802,62	10.386,58
TOTAL CONTRATOS		48.122,18	10.105,64	58.227,82

Valor estimado

Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 48.122,18 € (IVA no incluido).

Duración

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS desde la fecha de su formalización, sin la posibilidad de prórroga. Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 20 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. PL SPORTS, S.L.U. (CIF: B61106308).
2. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS ADISMA, S.L. (CIF: B1495564).
3. MOYPE SPORT, S.A. (CIF: A78111549).
4. [REDACTED] (NIF: [REDACTED]).



Cuarto. – Con fecha 04 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único.

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas **cinco** ofertas a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del **sobre o archivo electrónico único** relativo a la documentación administrativa.

La Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 10^a. del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. PL SPORTS, S.L.U.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
2. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS ADISMA, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
3. MOYPE SPORT, S.A.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
4. [REDACTED]: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: P.L. SPORTS, S.L.U., EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS ADISMA, S.L., MOYPE SPORT, S.A., D. [REDACTED].

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del **sobre o archivo único** relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por las cinco licitantes admitidas en el procedimiento.

Vistas las ofertas, la Mesa realiza en primer lugar los cálculos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar que las ofertas no están incursas en presunción de anormalidad.

A continuación, comienza la valoración de la oferta económica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13^a del Pliego de Cláusulas Administrativas, criterios evaluables mediante fórmula:

LOTE B (Material de fitness, funcional, pilates, yoga, E.F.A., etc.)

1.- OFERTA ECONÓMICA (Máximo 10 puntos):

2.- PLAZO DE ENTREGA (Hasta 3 puntos):

Una vez aplicadas las fórmulas de valoración la puntuación obtenida por las licitantes admitidas es la siguiente:

LOTE B (Material de fitness, funcional, pilates, yoga, E.F.A., etc.)



MERCANTIL	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO DE ENTREGA	TOTAL
PL SPORTS, S.L.	7,00 puntos	3,00 puntos	10,00 puntos
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ADISMA, S.L.	7,00 puntos	3,00 puntos	10,00 puntos
MOYPE SPORT, S.A.	5,00 puntos	3,00 puntos	8,00 puntos
	10,00 puntos	3,00 puntos	13,00 puntos

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar; ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en segundo lugar; trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de las proposiciones presentadas por las mercantiles: [REDACTED] LOTE B (MATERIAL DE FITNESS, FUNCIONAL, PILATES, YOGA, E.F.A., ETC) según lo establecido en la cláusula 13^a del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a las ofertas presentadas.

Quinto. – En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 11 de noviembre de 2025 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, [REDACTED] (NIF: [REDACTED]), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Consta en el expediente Informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase d) para la aprobación de la adjudicación del contrato de fecha 11 de diciembre de 2025

Noveno. - Obra en el expediente Informe de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, de carácter favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil [REDACTED] (NIF: [REDACTED]), procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:25-3411.22115	
	Denominación	AP 1: Enseñanzas Deportivas- Material Deportivo	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2021			
2022			
2023			
2024			
2025	2.596,65 €	0,00 €	
2026	5.193,29 €	4.900,00 €	18/12/2025 – 30/11/2026



2027	2.596,64 €	5.193,29 €	1/12/2026 – 30/11/2027
2028	0,00 €	293,29 €	1/12/2027 – 17/12/2028
TOTALES	10.386,58	10.386,58	

Segundo: Adjudicar el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP. LOTE B. MATERIAL DE FITNESS, FUNCIONAL, EFA, YOGA, PILATES, ... ETC.** (Expte. C035/CON/2025-072.), a la mercantil, [REDACTED] (NIF: [REDACTED]), por un importe de 8.537,76 € IVA incluido, para el plazo de duración del contrato de DOS AÑOS desde la fecha de su formalización, sin la posibilidad de prórroga. Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:

“ANEXO II. LOTE B. MATERIAL DE FITNESS, FUNCIONAL, PILATES, YOGA,....

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN; EXPTE. C/035/CON/2025-072.

- Porcentaje de baja único (baja porcentual única) ⁽¹⁾⁽²⁾: 17,8 % (en número) DIECISIETE CON OCHO %.

Reducción del plazo de entrega en UN (1) DÍA	
Reducción del plazo de entrega en DOS (2) DÍAS	
Reducción del plazo de entrega en TRES (3) DÍAS	X

2 REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: (Marcar lo que proceda)

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe 8.537,76 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3411-22115. Enseñanzas Deportivas. Materiales deportivos, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1.25-3411.22115
	Denominación	AP 1: Enseñanzas Deportivas – Material Deportivo
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	



Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)
2025	
2026	4.027,80 €
2027	4.268,88 €
2028	241,08 €
TOTAL	8.537,76 €

La autorización y realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada a la aprobación de los créditos que para dichos ejercicios aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

27/ 1181.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONVALIDACIÓN DE ACTOS NO SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA INCURSOS EN INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO POR OMISIÓN DE ACTOS PRECEPTIVOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS Y RELATIVAS AL CONTRATO MENOR DE DEPÓSITO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL DE MÓSTOLES, DEL PERÍODO DE 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2025, AMBOS INCLUSIVE. EXPTE. OFI-H19/ARCH/2025-001.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de



lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable del Archivo y elevada por la Concejala Delegada de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	OFI – H019/ARCH/2025-001
Asunto:	<i>Propuesta de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa incursos en infracción del ordenamiento jurídico por omisión de actos preceptivos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes y reconocimiento de las obligaciones generadas y relativas al contrato menor de depósito y custodia de documentos del Archivo General Municipal de Móstoles, del periodo de 01 de enero de 2025 al 30 de abril del 2025, ambos inclusive, por un importe de 3.974,28 €.</i>
Interesado:	NORMADAT, SA CIF: A80465792
Procedimiento:	<i>Convalidación de actos por omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa. Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones</i>
Fecha de iniciación:	14 de octubre del 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Digitalización y Nuevas Tecnologías y Archivo referente a la propuesta de convalidación de actos por omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas y relativas al contrato menor de depósito y custodia de documentos del Archivo General Municipal de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: *El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:*



Órgano gestor	ARCHIVO GENERAL		
Titular del crédito	NORMADAT, SA (A80465792)		
Objeto de la Prestación	CONTRATO MENOR DE DEPÓSITO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES		
Aplicación Presupuestaria	28-9223-22704		
N.º Factura	Fecha de expedición	Importe €	Concepto
25/00870	01/01/2025 a 31/01/2025	05/02/2025	993,57 € Depósito y custodia de documentos del Fondo Documental Municipal
25/01736	01/02/2025 a 28/02/2025	05/03/20205	993,57 € Depósito y custodia de documentos del Fondo Documental Municipal
25/02648	01/03/2025 a 31/03/2025	04/04/2025	993,57 € Depósito y custodia de documentos del Fondo Documental Municipal
25/03537	01/04/2025 a 30/04/2025	07/05/2025	993,57 € Depósito y custodia de documentos del Fondo Documental Municipal

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; y documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.

Cuarto: Consta igualmente el informe de la Intervención General previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el cual no tiene naturaleza de fiscalización

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 28-9223-22704, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Resulta de aplicación lo señalado en el Base 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, relativo a expedientes de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa, que viene a señalar que "La tramitación de los expedientes referidos a gastos u obligaciones incursos en infracción del ordenamiento jurídico, no constitutiva de nulidad de pleno derecho, por omisión de actos preceptivos que no incurran a su vez en omisión de la función interventora, se ajustará a las normas que sobre ésta se contienen en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local". Por tanto, respecto de la competencia resulta de aplicación lo dispuesto en el



artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en las Base 122 y 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, en caso de convalidación de actos anulables procederá la autorización y disposición del gasto, así como al reconocimiento de la obligación respectiva

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de depósito y custodia de documentos del Archivo General Municipal de Móstoles, del periodo de 01 de enero de 2025 al 30 de abril del 2025 por un importe de 3.974,28

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Órgano gestor	ARCHIVO GENERAL			
Titular del crédito	NORMADAT, SA (A80465792)			
Objeto de la Prestación	CONTRATO MENOR DE DEPÓSITO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES			
Aplicación Presupuestaria	28-9223-22704			
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto	
25/00870	01/01/2025 a 31/01/2025	05/02/2025	993,57 €	Depósito y custodia de documentos del Fondo Documental Municipal
25/01736	01/02/2025 a 28/02/2025	05/03/20205	993,57 €	Depósito y custodia de documentos del Fondo Documental Municipal



25/02648	01/03/2025 a 31/03/2025	04/04/2025	993,57 €	Depósito y custodia de documentos del Fondo Documental Municipal
25/03537	01/04/2025 a 30/04/2025	07/05/2025	993,57 €	Depósito y custodia de documentos del Fondo Documental Municipal

Tercero: *Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

28/ 1182.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 22/537 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE JULIO DE 2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO RELATIVO AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE MÓSTOLES REFERIDO A LOS AÑOS 2025 Y 2026. EXPTE. SP010/FEST/2025/1.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/FEST/2025/1



Asunto: Modificación del acuerdo de resolución 22/537 de Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2024, relativo a la aprobación y disposición del gasto relativo al convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Peñas de Móstoles referido a los años 2025 y 2026.

Procedimiento: de oficio

Fecha iniciación: 17 de diciembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La finalidad del presente Convenio es establecer una colaboración estrecha entre el Ayuntamiento de Móstoles, en adelante el Ayuntamiento, y la Federación de Peñas de Móstoles comprometiéndose ambas partes a trabajar unidos por el bien de nuestras fiestas locales, con la intención que sean aún más participativas; trazando acuerdos y propuestas que mantengan, mejoren y estimulen la participación tanto de las diferentes peñas federadas y su organismo aglutinador, la Federación de Peñas de Móstoles, como del conjunto de los vecinos y vecinas de Móstoles.

Segundo.- *El Convenio tiene una vigencia desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2026, más un año de prórroga siempre que ambas partes estén de acuerdo en su renovación.*

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Régimen Local.
 - Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público
 - Criterios de Coordinación de la Actividad Convenial del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 25/04/2005, actualizados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.
 - Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
 - Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.

Tercero.- El acuerdo de resolución de la Junta de gobierno contempla la autorización y disposición del gasto para 2024. Sin embargo, por omisión, no se incluye en dicho acuerdo la autorización y disposición de gasto para el resto del período de vigencia del convenio, que abarca los años 2025 y 2026.

Cuarto.- Consta informe Técnico, de 17 de diciembre de 2025, así como Informe de Intervención, de 22 de diciembre de 2025, señalando la procedencia de subsanar la omisión indicada y aprobar las fases AD de las anualidades 2025 y 2026.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento



establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la autorización y disposición del gasto referente a la subvención por importe de 3.000€, con cargo a la partida 32-3381-48924, para el año 2025.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del gasto referente a la subvención por importe de 3.000€, con cargo a la partida 32-3381-48924, para el 2026 mediante resolución de la Concejal Delegada de Festejos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

29/ 1183.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 23/538 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE JULIO DE 2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO RELATIVO AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA BANDA LA ESTRELLA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, REFERIDOS A LOS AÑOS 2025 Y 2026. EXPTE. SP010/FEST/2025/2.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejal Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el



artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/FEST/2025/2

Asunto: Modificación del acuerdo de resolución 23/538 de Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2024, relativo a la aprobación y disposición del gasto relativo al convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la A.M. Banda La Estrella durante la vigencia del convenio, correspondientes a las anualidades 2025 y 2026.

Procedimiento: De oficio

Fecha iniciación: 15 de diciembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El objeto del presente convenio es establecer el marco y las condiciones de colaboración que regirán las relaciones entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación A. M. Banda la Estrella de Móstoles, para el fomento, desarrollo y formación de la cultura musical entre todos los habitantes de Móstoles.

Segundo.- El Convenio tiene una vigencia desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2026, más un año de prórroga siempre que ambas partes estén de acuerdo en su renovación. Fue aprobado mediante acuerdo de resolución 23/538 de Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2024.

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Régimen Local.
- Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público
- Criterios de Coordinación de la Actividad Convenial del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 25/04/2005, actualizados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.

Tercero.- El acuerdo de resolución de la Junta de gobierno contempla la autorización y disposición del gasto para 2024. Sin embargo, por omisión, no se incluye en dicho acuerdo la autorización y disposición de gasto para el resto del período de vigencia del convenio, que abarca los años 2025 y 2026.

Cuarto.- Consta informe Técnico, de 18 de diciembre de 2025, así como Informe de Intervención, de 22 de diciembre de 2025, señalando la procedencia de subsanar la omisión indicada y aprobar las fases AD de las anualidades 2025 y 2026.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la autorización y disposición del gasto referente a la subvención por importe de 65.937 €, con cargo de la partida 32.3381.48935 para el 2025.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del gasto referente a la subvención por importe de 65.937 €, con cargo de la partida 32.3381.48935 para el 2026 mediante resolución de la Concejal Delegada de Festejos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

30/ 1184.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 1 (LICENCIAS MULTIFABRICANTE) Y LOTE 3 (LICENCIAS AUDIOVISUALES) Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL LOTE 2 (LICENCIAS AUTODESK “AUTOCAD”) DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE MULTIFABRICANTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.” EXPTE. C/035/CON/2025-213.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C035/CON/2025-213
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MULTIFABRICANTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES, LOTE 2.
Interesado: CONCEJALÍA DE DIGITALIZACION, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ARCHIVO
Procedimiento: Declaración de desierto y Adjudicación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por acuerdo Núm. 14/1031 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación: Según documentación que obra en el expediente, remitida por la Unidad Gestora de la contratación, los cálculos y estimaciones aportadas, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación para el plazo de 1 año de duración del contrato será de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (87.916,74€) con el IVA incluido al tipo impositivo del 21%.

	Importe	IVA	Total
Lote 1	37.125,45€	9.868,79€	46.994,74€



<i>Lote 2</i>	21.655,88€	5.756,63€	27.412,50€
<i>Lote 3</i>	10.672,90 €	2.837,10 €	13.510,00 €
<i>Conjunto</i>	69.454,23 €	18.462,52 €	87.916,74€

- *Valor estimado del contrato: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 138.908,46€ (IVA no incluido), desglosado de la siguiente manera:*

Ítem	Descripción	Subtotal
	Ejercicio presupuestario	
	Periodo de facturación.	2025-2027
1	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MULTIFABRICANTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Lote 1 “Licencias Multifabricante”	74.250,90€
2	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MULTIFABRICANTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Lote 2 “Licencias Autodesk (Autocad)”	43.311,76€
3	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MULTIFABRICANTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Lote 3 “Licencias Audiovisuales”	21.345,80€
	TOTAL SIN IVA	138.908,46€

- *Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de 12 meses desde la formalización del contrato. Existe la posibilidad de prórroga o prórrogas, por períodos anuales hasta un año más.*

Tercero. – La publicación de la licitación fue realizada mediante anuncio publicado en la plataforma de contratación del sector público el 21 de noviembre de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 09 de diciembre de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las siguiente mercantil:

LOTE 2

- *Seys Cad Systems, S.L. B86961877*

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Quinto. - La mesa de contratación en sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 2025 procede a la APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1



(DOCUMENTACIÓN ADAMINISTRATIVA) CALIFICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MULTIFABRICANTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. C/035/CON/2025-213. Se informa, por el Secretario de la Mesa que ha sido presentada una única oferta a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa), la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 11.A) del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

- SEYS CAD SYSTEMS, S.L. (LOTE 2 LICENCIAS AUTODESK (AUTOCAD): DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, en primer lugar, admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil: SEYS CAD SYSTEMS, S.L. al LOTE 2 (Licencias Autodesk (Autocad); en segundo lugar, proponer al órgano de contratación la declaración de desierto LOTE 1 (Licencias (Licencias Multifabricante" y LOTE 3 (Licencias Audiovisuales) por la ausencia de proposiciones.

Sexto.- Posteriormente la mesa de contratación en sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 2025 procedió, apertura sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con el siguiente resultado:

SEYS CAD SYSTEMS, S.L. (LOTE 2 LICENCIAS AUTODESK (AUTOCAD):

LOTE2

Nº	Producto / Familia	Límite Máximo	Precio Unitario ofertado (con IVA/año)	TOTAL MAX
19	AutoCAD LT	15	337,75€	5.066,25€
20	AutoCAD (Completo)	15	1.210,91€	18.163,65€
			TOTAL	23.229,90€

2. Mejoras (máximo 10 puntos):

Oferto (x unidades extras) de la licencia (Indicar el nombre de la licencia incluida en los cuadros anteriores en función del lote al que se presente)

La oferta económica presentada, no supera el presupuesto base de licitación.

Séptimo- La mesa de contratación, consecuencia de lo anterior acuerda que: " por unanimidad de los miembros presentes, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil SEYS CAD SYSTEMS, S.L. al LOTE 2 (Licencias Autodesk



(Autocad), según lo establecido en la Cláusula 14^a, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada. " a saber:

- "LOTE 2 LICENCIAS AUTODESK (AUTOCAD):

LOTE2

Nº	Producto / Familia	Límite Máximo	Precio Unitario ofertado (con IVA/año)	TOTAL MAX
19	AutoCAD LT	15	337,75€	5.066,25€
20	AutoCAD (Completo)	15	1.210,91€	18.163,65€
			TOTAL	23.229,90€

2. Mejoras (máximo 10 puntos):

Oferto (x unidades extras) de la licencia (Indicar el nombre de la licencia incluida en los cuadros anteriores en función del lote al que se presente)

La oferta económica presentada, no supera el presupuesto base de licitación. "

Octavo. - Se acuerda por lo tanto, "REQUERIR a la mercantil SEYS CAD SYSTEMS, S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta en el LOTE 2 LICENCIAS AUTODESK (AUTOCAD) y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.132,75 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Noveno.- Con fecha, 19 de diciembre de 2025 , el Servicio de Contratación, publicó el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido.

Décimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Undécimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primer. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3^a.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1^º y 2^º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SEYS CAD SYSTEMS, S.L, tal y como se establece en el apartado 3^º del mismo precepto, se propone adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4^º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Declarar desierto LOTE 1 (Licencias ``Licencias Multifabricante'') y LOTE 3 (Licencias Audiovisuales) por la ausencia de proposiciones.

Segundo.- Adjudicar el lote 2 ("Licencias Autodesk (Autocad)") del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MULTIFABRICANTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS a la entidad SEYS CAD SYSTEMS, S.L por un importe de 23.229,90€ (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 18.351,62 € más un importe de 4.878,30€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, de acuerdo con la oferta presentada:

- ``LOTE 2 LICENCIAS AUTODESK (AUTOCAD):



LOTE2

Nº	Producto / Familia	Límite Máximo	Precio Unitario ofertado (con IVA/año)	TOTAL MAX
19	AutoCAD LT	15	337,75€	5.066,25€
20	AutoCAD (Completo)	15	1.210,91€	18.163,65€
			TOTAL	23.229,90€

2. Mejoras (máximo 10 puntos):

Oferto (x unidades extras) de la licencia (Indicar el nombre de la licencia incluida en los cuadros anteriores en función del lote al que se presente)

La oferta económica presentada, no supera el presupuesto base de licitación

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 23.229,90€ (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 18.351,62 € más un importe de 4.878,30€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-17-9261-22002 del presupuesto de 2026 que se distribuye en las siguientes anualidades:

- ANUALIDAD 2025
- CANTIDAD 0,00 EUROS
- ANUALIDAD 2026
- CANTIDAD: 23.229,90€
- Nº de RC 2/2025000003199
- Aplicación presupuestaria: 2026-17-9261-22002

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

31/ 1185.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE “SERVICIO DE REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO “NUEVOS HORIZONTES” A CELEBRAR EL DÍA 14 DE ENERO DE 2026 EN EL TEATRO “EL BOSQUE”.” EXPTE. C/071/CON/2025-311.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/071/CON/2025-311
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO “NUEVOS HORIZONTES” A CELEBRAR EL DÍA 14 DE ENERO DE 2026 EN EL TEATRO “EL BOSQUE”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD
Interesado: CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- **PROVIDENCIA DE INICIO**
- **PROPIUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.**
- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**
- **MEMORIA JUSTIFICATIVA**
- **INFORME SOBRE ACREDITACIÓN EXCLUSIVIDAD**
- **INFORME EXENCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA**
- **INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS**
- **PROPIUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS**
- **INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.**
- **INFORME REPARTO DE ANUALIDADES**
- **INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**
- **DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO** de presupuesto corriente:
 - o **RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2026**
 - **Aplicación presupuestaria: 26 3346 22713**
 - **Nº de expediente: 2/2025000003403**
 - **Importe: 47.008,50€**

- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **INFORME JURÍDICO**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN**, con observaciones no suspensivas ya tomadas en consideración.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- **Contrato: SERVICIO. CONTRATO PRIVADO.**
- **Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.**
- **Tramitación: ANTICIPADA**
- **Presupuesto base de licitación: 47.008,50 €.**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 47.008,50 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 8.158,50 €., desglosado de la siguiente manera:



DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	PBL
NUEVOS HORIZONTES	38.850,00	8.158,50	47.008,50
	38.850,00	8.158,50	47.008,50

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 38.850,00€.

- *Duración:*

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será el coincidente con el día de la representación de la actuación, dentro del marco de la 1ª Temporada “Escena” 2026, en concreto el día 14 de enero de 2026

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26 y 28, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por el Director de Artes Escénicas, de fecha 27 de octubre de 2025 en la existencia de la aportación de la carta de reserva de fecha del artista, incorporada al expediente.

Las actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, y por tanto las empresas a invitar son las siguientes:

ACTUACIÓN: “NUEVOS HORIZONTES”

1. *Artista: TRES ELEFANTAS PRODUCCIONES, S.L.*
2. *Fechas de actuación: 14 de enero de 2026*
3. *Empresa a invitar:*
 - *Nombre: TRES ELEFANTAS PRODUCCIONES, S.L.*
 - *CIF: B88582002*
 - *Dirección: C/ Viña, 7, 28220- Madrid*



– *Datos de contacto:* [REDACTED]

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para **CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO “NUEVOS HORIZONTES” A CELEBRAR EL DÍA 14 DE ENERO DE 2026 EN EL TEATRO “EL BOSQUE”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD (C/071/CON/2025-311)**, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

Segundo. – Autorizar un gasto plurianual por importe de 47.008,50 €, cantidad que incluye un importe de 8.158,50€, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

ACTUACIÓN: “NUEVOS HORIZONTES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26-3346-22713			
Teatro del Bosque. Actuaciones artísticas			
RC FUTURO	2/2025000003403	Anualidad 2026	47.008,50

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 3346 22713, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 47.008,50 €. Al tratarse de un contrato de tramitación anticipada, la iniciación de la ejecución, la adjudicación, formalización y posterior ejecución queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo



dispuesto en la Base número 43. 1. a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025 del Ayuntamiento de Móstoles, en concordancia con lo dispuesto en el art. 117.2 y la Disposición Adicional 3ª de la LCSP

Tercero. - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fедатario.

32/ 1186.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y OTROS MATERIALES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS ALBERGADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/048/CON/2025-077.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2025-077



Asunto:	<i>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.</i>
Tipo de contrato:	<i>SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO</i>
Objeto:	<i>CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y A OTROS MATERIALES PARA ANIMALES DOMESTICOS ALBERGADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS DE MOSTOLES. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.</i>
Interesado:	<i>CONCEJALÍA DE SANIDAD Y DEPORTES.</i>
Procedimiento:	<i>Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.</i>

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 26/827, adoptado en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:

Contrato:	<i>Suministro. Contrato administrativo</i>
Procedimiento:	<i>Abierto con pluralidad de criterios</i>
Tramitación:	<i>Ordinaria.</i>
Presupuesto Base de licitación:	<i>De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 48.541,35 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: 41.571,00 € correspondiente a alimentos de con un tipo impositivo del 10% esto es IVA por importe de 4.157,10 y 2.325,00 € correspondiente a arena y viruta con un tipo impositivo del 21% esto es, IVA por importe de 488,25 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación 45.728,10 €.</i>
Valor estimado:	<i>Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 73.160,00€ (IVA no incluido).</i>
Duración:	<i>El plazo del contrato será de (3) AÑOS a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.</i>



El contrato podrá ser prorrogado por dos (2) AÑOS, dos prórrogas de 1 año cada una.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 8 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L. (CIF: B80481427)
2. NIDO PET (CIF: B10604106)

Cuarto. – Con fecha 14 de octubre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único y se acuerda admitir en el procedimiento las proposiciones presentadas por las mercantiles COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L. y NIDO PET S.L.

*A continuación, el Secretario de la Mesa, procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del **sobre o archivo electrónico único** (Documentación administrativa y oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de las dos licitantes presentadas y admitida en el procedimiento:*

COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL, S.L.: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Deberá aportar lo siguiente:

- *DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdh><https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdh>), como prueba preliminar de que el licitador cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incursa en prohibición de contratar y que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como, en su caso, los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación, todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo 140 y 141 de la LCSP, así como del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.*

NIDO PET, S.L.: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, Deberá aportar lo siguiente:

- *DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdh><https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdh>), como prueba preliminar de que el licitador cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incursa en prohibición de contratar y que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como, en su caso, los demás criterios de selección y requisitos de*



participación establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación, todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo 140 y 141 de la LCSP, así como del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda requerir a las mercantiles COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD, S.L. y NIDO PET, S.L., la documentación descrita anteriormente.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de las proposiciones económicas presentadas por las dos licitantes, siendo las siguientes:

1. COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD, S.L.: 1.1 Oferta económica: Precio ejecución del contrato:

Precios unitarios de licitación por producto con y sin IVA (deberá indicarse el porcentaje único de baja para todos los productos unitarios, debiendo ser mismo, es decir un porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios):

Precio total: (en letras) CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (en número) 14.724,21 €.

I.V.A.: (en letras) MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (en número) 1.409,09 €.

Porcentaje de baja: 9%



TABLA DE PRECIOS

PRESUPUESTO BASE LICITACION							PRECIO OFERTADO					
PRODUCTO	CANTIDAD KG	PRECIO €/KG	TOTAL €	IVA %	IVA €	TOTAL CON IVA	DESCUENTO	PRECIO €/KG	TOTAL €	IVA %	IVA €	TOTAL CON IVA €
Pienso Perro adulto	3700	2	7400	0,1	740	8140	9%	1,82	6734	10	673,4	7407,4
Pienso Perro cachorro	150	2	300	0,1	30	330	9%	1,82	273	10	27,3	300,3
Pienso Gato	150	2	300	0,1	30	330	9%	1,82	273	10	27,3	300,3
Pienso Gato cachorro	100	2	200	0,1	20	220	9%	1,82	182	10	18,2	200,2
Comida Húmeda Gatos (latas)	70	3	210	0,1	21	231	9%	2,73	191,1	10	19,11	210,21
Comida Húmeda Perros (latas)	70	2	140	0,1	14	154	9%	1,82	127,4	10	12,74	140,14
Pienso Conejos	10	1	10	0,1	1	11	9%	0,91	9,1	10	0,91	10,01
Heno	2	1	2	0,1	0,2	2,2	9%	0,91	1,82	10	0,182	2,002
Pienso hámster	1	3	3	0,1	0,3	3,3	9%	2,73	2,73	10	0,273	3,003
pienso cobaya	1	3	3	0,1	0,3	3,3	9%	2,73	2,73	10	0,273	3,003
Mixtura canarios	1	3	3	0,1	0,3	3,3	9%	2,73	2,73	10	0,273	3,003
Mixtura periquitos	1	3	3	0,1	0,3	3,3	9%	2,73	2,73	10	0,273	3,003
Mixtura loros	1	3	3	0,1	0,3	3,3	9%	2,73	2,73	10	0,273	3,003
Mixtura palomas	10	3	30	0,1	3	33	9%	0,455	682,5	21	143,325	825,825
Arena absorbente	1500	0,5	750	0,21	157,5	907,5	9%	0,455	22,75	21	4,7775	27,5275
Viruta compacto vegetal	50	0,5	25	0,21	5,25	30,25	9%	0,637	1911	10	191,1	2102,1
Pienso Ovejas	3000	0,7	2100	0,1	210	2310	9%	10,92	2730	10	273	3003
PAJA (alpaca 25-27kg) PRECIO POR UNIDAD	250	12	3000	0,1	300	3300	9%	0,91	136,5	10	13,65	150,15
MINERAL	150	1	150	0,1	15	165	TOTAL	13315,12			1409,09	14724,21
		TOTAL	14632		1548,45	16180,45						

1.2. Criterios cualitativos:

MEJORA EN LAS CONDICIONES DE ENTREGA (MAXIMO 7 PUNTOS)	PUNTOS			7	TOTAL PUNTOS		
	ENTREGA DE PRODUCTOS APARTADO A.5 "PIENSOS VARIOS" (MAXIMO 7 PUNTOS)						
	EN 12 HORAS: 3 PUNTOS				X		
	RESTO DE PRODUCTOS						
	EN 72 HORAS 2 PUNTOS						
	EN 48 HORAS 3 PUNTOS						
	EN 24 HORAS 4 PUNTOS				X		
POSSIBILIDAD DE SOLICITAR PIENSOS QUE NO CONSTEN EN EL LISTADO DE "PRODUCTOS A PRESUPUESTAR" (MAXIMO 5 PUNTOS) 1 PUNTO POR TIPO DE COMIDA	PIENSO PARA HURON			5			
	PIENSO PARA TORTUGA				X		
	PIENSO PARA IGUANA				X		
	FRUTA Y VERDURA FRESCA				X		
	ALIMENTO VIVO				X		

2. *NIDO PET, S.L.: 1.1 Oferta económica: Precio ejecución del contrato:*

Precios unitarios de licitación por producto con y sin IVA (deberá indicarse el porcentaje único de baja para todos los productos unitarios, debiendo ser mismo, es decir un porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios):



Precio total: (en letras) TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (en número) 13.862,00 €.

I.V.A.: (en letras) MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (en número) 1.471,45 €.

PRODUCTOS A PRESUPUESTAR									
PRODUCTO	CANTIDAD KG	PRECIO €/KG	TOTAL €	IVA %	IVA €	TOTAL (CON IVA) €	% DESCUENTO	TOTAL (SIN IVA)	TOTAL (CON IVA)
Pienso Perro adulto	3.700	2,00 €	7.400,00 €	10%	740,00 €	8.140,00 €	10%	6.660,00 €	7.326,00 €
Pienso Perro cachorro	150	2,00 €	300,00 €	10%	30,00 €	330,00 €	10%	270,00 €	297,00 €
Pienso Gato	150	2,00 €	300,00 €	10%	30,00 €	330,00 €	0%	300,00 €	330,00 €
Pienso Gato cachorro	100	2,00 €	200,00 €	10%	20,00 €	220,00 €	0%	200,00 €	220,00 €
Comida Húmeda Gatos (latas)	70	3,00 €	210,00 €	10%	21,00 €	231,00 €	0%	210,00 €	231,00 €
Comida Húmeda Perros (latas)	70	2,00 €	140,00 €	10%	14,00 €	154,00 €	0%	140,00 €	154,00 €
Pienso Conejos	10	1,00 €	10,00 €	10%	1,00 €	11,00 €	0%	10,00 €	11,00 €
Heno	2	1,00 €	2,00 €	10%	0,20 €	2,20 €	0%	2,00 €	2,20 €
Pienso hamster	1	3,00 €	3,00 €	10%	0,30 €	3,30 €	0%	3,00 €	3,30 €
pienso cobaya	1	3,00 €	3,00 €	10%	0,30 €	3,30 €	0%	3,00 €	3,30 €
Mixtura canarios	1	3,00 €	3,00 €	10%	0,30 €	3,30 €	0%	3,00 €	3,30 €
Mixtura periquitos	1	3,00 €	3,00 €	10%	0,30 €	3,30 €	0%	3,00 €	3,30 €
Mixtura loros	1	3,00 €	3,00 €	10%	0,30 €	3,30 €	0%	3,00 €	3,30 €
Mixtura palomas	10	3,00 €	30,00 €	10%	3,00 €	33,00 €	0%	30,00 €	33,00 €
Arena absorbente	1.500	0,50 €	750,00 €	21%	157,50 €	907,50 €	0%	750,00 €	907,50 €
Viruta compacto vegetal	50	0,50 €	25,00 €	21%	5,25 €	30,25 €	0%	25,00 €	30,25 €
PIENSO OVEJAS	3.000	0,70 €	2.100,00 €	10%	210,00 €	2.310,00 €	0%	2.100,00 €	2.310,00 €
PAJA (alpaca 25-27kg) PRECIO POR UNIDAD	250	12,00 €	3.000,00 €	10%	300,00 €	3.300,00 €	0%	3.000,00 €	3.300,00 €
MINERAL	150	1,00 €	150,00 €	10%	15,00 €	165,00 €	0%	150,00 €	165,00 €
		TOTAL	14.632,00 €		1.548,45 €	16.180,45 €		13.862,00 €	15.333,45 €

1.2. Criterios cualitativos:



	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
MEJORA EN LAS CONDICIONES DE ENTREGA (MAXIMO 7 PUNTOS)	ENTREGA DE PRODUCTOS APARTADO A.5 "PIENSOS VARIOS" (MAXIMO 7 PUNTOS) <u>EN 12 HORAS: 3 PUNTOS</u> <u>RESTO DE PRODUCTOS</u> <u>EN 72 HORAS 2 PUNTOS</u> <u>EN 48 HORAS 3 PUNTOS</u> <u>EN 24 HORAS 4 PUNTOS</u>	3
POSSIBILIDAD DE SOLICITAR PIENSOS QUE NO CONSTEN EN EL LISTADO DE "PRODUCTOS A PRESUPUESTAR" (MAXIMO 5 PUNTOS) 1 PUNTO POR TIPO DE COMIDA	<u>PIENSO PARA HURON</u> <u>PIENSO PARA TORTUGA</u> <u>PIENSO PARA IGUANA</u> <u>FRUTA Y VERDURA FRESCA</u> <u>ALIMENTO VIVO</u>	2

1. 3. MEJORAS EN LA COMPOSICIÓN DE LOS PIENSOS SOLICITADOS

	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
MEJORA EN EL PIENSO DE GATO CACHORRO	Aumento los mínimos solicitados en el documento de Prescripciones Técnicas de: - Yit. A >= 15.000 U.I./kg - Yit. D3 >= 1.000 U.I./kg - Yit. E >= 200 U.I./kg	1

*Se adjuntan las fichas técnicas de los piensos para verificar las características

*Vista la documentación presentada por las licitantes relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda**, dar traslado al servicio promotor del contrato las ofertas para su estudio y emisión de informe al respecto, una vez subsanada la documentación administrativa.*

Quinto. - En sesión celebrada el 4 de noviembre de 2025, el Secretario de la Mesa procedió a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa y oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de las dos licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Jefe de Servicio, de la Concejalía de Deportes y Sanidad, fechado digitalmente el día 28 de octubre de 2025, cuyo resumen es el siguiente:

1. Cumplido el plazo de presentación, se valora como válida la documentación de las siguientes empresas:

- **COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L (COALSA S.L.)**
- **NIDO PET S.L.**

(...)

Una vez hecha la comprobación de la documentación presentada se observa que no existe ninguna oferta desproporcionada o anormal por lo que se procede a la valoración de las ofertas admitidas.

A. Oferta económica: de 0 a 80 puntos.



La puntuación máxima alcanzable por este criterio, 80 puntos, se otorgará a la oferta económica más baja (IVA excluido), 0 puntos a las ofertas coincidentes con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, con un máximo de dos decimales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta a valorar} = \frac{\text{oferta más baja} \times 80}{\text{oferta a valorar}}$$

Se han obtenido las siguientes puntuaciones:

PUNTOS OFERTA ECONÓMICA. MÁXIMO 80 PUNTOS		
EMPRESAS	OFERTA ANUAL	PUNTOS
COALSA S.L.	13.315,12	80,00
NIDO PET S.L.	*	0

B. Criterios cualitativos. Máximo 20 puntos (...)

En este aparto se obtienen las siguientes puntuaciones:

CRITERIOS CUALITATIVOS. MÁXIMOS 20 PUNTOS				
EMPRESAS	APARTADOS			
B1	B2	B3	PUNTOS MÁX.	
COALSA S.L.	7,00	5,00	0,00	12,00
NIDO PET S.L.	3,00	2,00	1,00	6,00

Sumando los diferentes apartados, la puntuación total obtenida por los concursantes es la siguiente:

PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMO: 100 PUNTOS			
EMPRESAS	PRECIO	CUALITATIVOS	TOTAL
COALSA S.L.	80,00	12,00	92,00
NIDO PET S.L.	0	6,00	6,00



Por todo lo anterior, se PROPONE a la empresa COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L (COALSA S.L) como adjudicataria del procedimiento para el SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE OTROS MATERIALES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, de la Concejalía de Deportes y Sanidad con una puntuación de 92 puntos, por un máximo de 44.172,63 € IVA incluido (39.945,36 € de principal más 4.227,27 € de IVA) por los tres años de duración, y por una cantidad anual de 14.724,21 € IVA incluido; (13.315,12 € más 1.409,09 € de IVA)."

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, en el presente procedimiento, de la proposición presentada por la mercantil NIDO PET, S.L, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentadas:

1.1 Oferta económica: Precio ejecución del contrato:

Precios unitarios de licitación por producto con y sin IVA (deberá indicarse el porcentaje único de baja para todos los productos unitarios, debiendo ser mismo, es decir un porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios):

Precio total: (en letras) CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (en número) 14.724,21 €.

I.V.A.:(en letras) MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (en número) 1.409,09 €.

Porcentaje de baja: 9%



TABLA DE PRECIOS

PRODUCTO	CANTIDAD KG	PRESUPUESTO BASE LICITACION					PRECIO OFERTADO					
		PRECIO €/KG	TOTAL €	IVA %	IVA €	TOTAL CON IVA	DESCUENTO	PRECIO €/KG	TOTAL €	IVA %	IVA €	TOTAL CON IVA €
Pienso Perro adulto	3700	2	7400	0,1	740	8140	9%	1,82	6734	10	673,4	7407,4
Pienso Perro cachorro	150	2	300	0,1	30	330	9%	1,82	273	10	27,3	300,3
Pienso Gato	150	2	300	0,1	30	330	9%	1,82	273	10	27,3	300,3
Pienso Gato cachorro	100	2	200	0,1	20	220	9%	1,82	182	10	18,2	200,2
Comida Húmeda Gatos (latas)	70	3	210	0,1	21	231	9%	2,73	191,1	10	19,11	210,21
Comida Húmeda Perros (latas)	70	2	140	0,1	14	154	9%	1,82	127,4	10	12,74	140,14
Pienso Conejos	10	1	10	0,1	1	11	9%	0,91	9,1	10	0,91	10,01
Heno	2	1	2	0,1	0,2	2,2	9%	0,91	1,82	10	0,182	2,002
Pienso hámster	1	3	3	0,1	0,3	3,3	9%	2,73	2,73	10	0,273	3,003
Pienso cobaya	1	3	3	0,1	0,3	3,3	9%	2,73	2,73	10	0,273	3,003
Mixtura canarios	1	3	3	0,1	0,3	3,3	9%	2,73	2,73	10	0,273	3,003
Mixtura periquitos	1	3	3	0,1	0,3	3,3	9%	2,73	2,73	10	0,273	3,003
Mixtura loros	1	3	3	0,1	0,3	3,3	9%	2,73	2,73	10	0,273	3,003
Mixtura palomas	10	3	30	0,1	3	33	9%	2,73	2,73	10	0,273	30,03
Arena absorbente	1500	0,5	750	0,21	157,5	907,5	9%	0,455	682,5	21	143,325	825,825
Viruta compacto vegetal	50	0,5	25	0,21	5,25	30,25	9%	0,455	22,75	21	4,7775	27,5275
Pienso Ovejas	3000	0,7	2100	0,1	210	2310	9%	0,637	1911	10	191,1	2102,1
PAJA (alpaca 25-27kg) PRECIO POR UNIDAD	250	12	3000	0,1	300	3300	9%	10,92	2730	10	273	3003
MINERAL	150	1	150	0,1	15	165	9%	0,91	136,5	10	13,65	150,15
		TOTAL	14632		1548,45	16180,45		TOTAL	13315,12		1409,09	14724,21

1.2. Criterios cualitativos:

MEJORA EN LAS CONDICIONES DE ENTREGA (MAXIMO 7 PUNTOS)	PUNTOS		TOTAL PUNTOS
	ENTREGA DE PRODUCTOS APARTADO A.5 "PIENSOS VARIOS" (MAXIMO 7 PUNTOS)		
EN 12 HORAS: 3 PUNTOS		X	7
RESTO DE PRODUCTOS			
EN 72 HORAS 2 PUNTOS			
EN 48 HORAS 3 PUNTOS			
EN 24 HORAS 4 PUNTOS		X	
POSIBILIDAD DE SOLICITAR PIENSOS QUE NO CONSTEN EN EL LISTADO DE "PRODUCTOS A PRESUPUESTAR" (MAXIMO 5 PUNTOS) 1 PUNTO POR TIPO DE COMIDA	PIENSO PARA HURON	X	5
	PIENSO PARA TORTUGA	X	
	PIENSO PARA IGUANA	X	
	FRUTA Y VERDURA FRESCA	X	
	ALIMENTO VIVO	X	

Sexto. – En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 5 de noviembre de 2025 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL, S.L. (CIF:B80481427), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.427,06€, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Consta en el expediente Informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase d) para la aprobación de la adjudicación del contrato.



Noveno. - Obra igualmente en el expediente, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL, S.L. (CIF:B80481427), procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir del procedimiento a la mercantil NIDO PET, S.L. por los motivos manifestados en el expositivo número cinco de los hechos de la presente resolución.

Segundo: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	46311122199
	Denominación	Promoción de la salud y otros suministros
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	



Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación 01/01/2026-31/1/2029
2025	5.393,48€		
2026	16.180,45€	14.832,08€	1/01/2026-30/11/2026
2027	16.180,45€	16.180,45€	1/12/2026-30/11/2027
2028	10.786,97€	16.180,45€	1/12/2027-30/11/2028
2029		1.348,37€	1/12/2028-31/12/2028
TOTALES	48.541,35€	48.541,35€	

Tercero.- Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y OTROS MATERIALES PARA ANIMALES DOMESTICOS (Expediente C/035/CON/2025-077), a la mercantil COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L. (CIF: B80481427) por un importe de 48.541,35€, (IVA INCLUIDO), para el plazo de duración del contrato de tres años desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

Precio con IVA (en letra) CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS

Cuarto: Disponer un gasto plurianual por importe 48.541,35€, incluido el IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2026:14.832,08€
Anualidad 2027:16.180,45 €
Anualidad 2028:10.786,97 €
Anualidad 2029: 1.348,37€

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 46-3111 22199 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026-2029, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, (RC/ FUTURO 2/2025000003716).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en el ejercicio 2026, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas



de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP

Quinto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Sexto: *La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

33/ 1187.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, AL OBJETO DE LA CREACIÓN DEL CENTRO DE APOYO A LA FAMILIA. EXPTE. FAM25/001/CONV.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Familia y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: FAM25/001/CONV.



Asunto:

Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Centro Trama para la creación del CENTRO DE APOYO A LA FAMILIA, con el objetivo de que sea un referente en el reto de la crianza, para familias que quieran o necesiten reforzar sus competencias parentales desde una mirada profesional y puedan sentirse atendidos y apoyados en procesos de conflicto durante la evolución de cualquiera de sus miembros.

Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 52.2318.48905 de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación para el ejercicio 2025.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Centro Trama.

Procedimiento:

Convenio.

Fecha de iniciación: desde su formalización en diciembre de 2025.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Centro Trama, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 110.000,00 € con cargo a la partida 52.2318.48905 de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación del ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles reconoce que la actividad que realiza la Asociación Centro Trama, en el ámbito social, cultural y humanitario, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio, en especial a las familias y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

Segundo: El Área de Familia de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, contempla entre sus objetivos prioritarios, impulsar actuaciones e iniciativas para apoyar a las familias del municipio y que éstas puedan asumir sus responsabilidades a través de un abordaje integral a las familias, ya que éstas son el eje fundamental de la sociedad.

Tercero: La Asociación Centro Trama se compromete a la creación del CENTRO DE APOYO A LA FAMILIA, cuyo objetivo será el trabajo con familias de la ciudad de Móstoles que puedan requerir soporte en procesos de conflicto propios de la evolución de cualquiera de sus miembros, apoyo en el difícil reto de la crianza o bien reforzar sus competencias parentales, esto será altamente beneficioso para alcanzar el bienestar de todos los miembros de la familia, ya que estarán atendidos por un equipo de técnicos expertos en intervención con familias.

Cuarto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes para la creación del CENTRO DE APOYO A LA FAMILIA y a la entrega de una subvención, por entender que tal proyecto beneficia al interés general.



Quinto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este Convenio en la partida 52.2318.48905, nº RC 2025/0000002020.

Séptimo: Visto el informe técnico de fecha 11 de diciembre de 2025, y el informe de Asesoría Jurídica nº 86/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025 y de la Intervención de fecha 22 de diciembre de 2025, con las observaciones tomadas en consideración tal como se recoge en el informe de Toma de Conocimiento, de fecha 23 de diciembre de 2025.

Octavo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Centro Trama para el ejercicio 2025, que tiene por objeto la creación del CENTRO DE APOYO A LA FAMILIA.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 110.000,00 €, con cargo a la partida 52.2318.48905 de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, ejercicio 2025, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización en diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. El periodo subvencionable será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo admisibles como gastos



subvencionables, a efectos de justificación, aquellas facturas emitidas y pagadas dentro de éste.

Quinto: *El pago de la subvención concedida se realizará en un solo pago anticipado, sin exigencia de garantía, con cargo al ejercicio de 2025.*

Sexto: *Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 7 de enero de 2026, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta de enero de dos mil veintiséis.